ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO; LUIS LORDUY LORDUY, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 12 de octubre de 1988

AÑO XXXI — No. 128

EDICION DE 16 PAGINAS

EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

Actas de Plenaria

No. 20 de la sesión ordinaria del día martes 11 de octubre de 1988

Presidencia de los honorables Senadores, A. López López, I. Valencia López y A. Valdivieso Sarmiento

I

Siendo las 5 y 30 p.m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, indica al Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Araújo Cotes Alfonso
Arellano Laureano Alberto
Balcázar Monzón Gustavo
Barco López Renán
Barreto Vacca José
Bolaños de Bautista Rogerio
Bolívar Barros Jaime
Botero Ochoa José Fernando
Cabrales Espinosa José María
Caicedo Portocarrero Colón
Castro Borja Hugo
Ceballos Restrepo Silvio Nel
Cuadros Corredor Enrique
Curi Vergara Nicolás
Dájer Chadid Gustavo
Dangond Lacouture Rodrigo
Durán Quintero Argelino
Elías Náder Jorge Ramón
Escobar Concha Luis Antonio
Escobar Sierra Hugo
Figueroa Ortiz Carlos Hernando
Galán Sarmiento Luis Carlos
Garcés Soto Ernesto
García Burgos Amaury
García Romero Juan José
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Botero Fabio
Guerra Tulena José
Guerra Serna Bernardo
Holguín Sardi Carlos
Iragorri Hormaza Aurelio
Isaza Henao Emiliano
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Gómez William
Latorre Gómez Alfonso
Leyva Durán Alvaro
López López Ancízar
Lozano Osorio Jorge Tadeo
Martínez Simahan Carlos
Marulanda Gómez Iván
Melo Guevara Gabriel
Mendieta Rubiano Ricardo
Mestre Sarmiento Eduardo
Montoya Sánchez Jaime
Mustafá Barbosa Feisal
Namen Rapalino Felipe de Jesús
Olarte Peralta Mario
Orozco Agredo Edgar Marino
Ospina Ramírez Julio
Oviedo Hernández Humberto
Páez Espitia Efraín
Peláez Gutiérrez Humberto
Pérez Rubiano Juan B.
Pinedo Barros Miguel
Pinilla Germán
Polanía Sánchez Héctor
Quintero Arredondo Héctor
Rojas Morales Ernesto
Rojas Puyo Alberto Esteban
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Velásquez Bernardo
Salazar Buchelli Franco
Samper Pizano Ernesto
Sánchez García Julio César
Sánchez Ojeda Arcesio
Santamaría Dávila Miguel
Santofimio Botero Alberto
Sedano González Jorge
Silva Amín Zamir Eduardo
Slebi Slebi Juan
Suescún Dávila Libardo
Tcherassi Guzmán David
Turbay Turbay Hernando
Uribe Vélez Alvaro
Uribe Vargas Diego
Urrea Delgado Emilio
Valencia López Ignacio
Valencia García Humberto
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Varón Olarte Mario
Vélez Marulanda Oscar
Vásquez Fernández Juan Guillermo
Vélez Urreta Guillermo
Vélez Escobar Ignacio
Villa Salcedo Ricardo
Villegas Ramírez Hernán
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Barraza Salcedo Rodrigo
Becerra Rodríguez Bernardino
Becerra Ruiz Héctor Julio
Bermúdez Villadiego Argemiro
Cristo Sahium Jorge
Díaz-Granados José Ignacio
Duque de Ospina Olga
Durán Dussán Hernando
Grisales Grisales Samuel
Hurtado Alvarez Hernando
López Gómez Edmundo
Marín Bernal Rodrigo
Mazuera Gómez Daniel
Melamed Ovadia Enrique
Merino Gordillo Miguel
Noguera Pérez Luis
Orejuela Bueno Raúl
Pinzón Avila Hernando
Posada Pérez Napoleón
Quintero García Rafael
Rojas Tovar Carol
Romero Terreros Germán
Tovar Zambrano Félix
Ucrós García Jaime

El Secretario informa que se ha registrado quórum para deliberar y el Presidente declara abierta la sesión.

II

Lectura y aprobación de las actas números 18 y 19, correspondientes a las sesiones ordi-

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Proposición número 50

(miércoles 12 de octubre)

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Promotor: honorable Senador Carlos Hernando Figueroa.

Proposición número 52

(martes 18 de octubre)

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía.

Promotor: honorable Senador Daniel Mazuera Gómez.

Proposiciones números 40, 49, 60 y 63

(miércoles 19 de octubre)

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Hugo Escobar Sierra y Gustavo Rodríguez Vargas.

Proposiciones números 13, 19, 46 y 61

(martes 25 de octubre)

A los señores Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla; de Desarrollo, doctor Carlos Arturo Marulanda y de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez y Humberto Oviedo Hernández.

Proposición número 53

(miércoles 26 de octubre)

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotor: honorable Senador Ricardo Villa Salcedo.

narias de los días martes 4 y miércoles 5 de octubre del presente año, publicadas en los Anales números 122 y 126 de 1988.

El Presidente de la Corporación informa al Senado que por no encontrarse los **Anales** donde se encuentran publicadas las Actas números 18 y 19 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 4 y miércoles 5 de octubre del presente año, publicadas en los Anales números 122 y 126 de 1988 y por falta de quórum para decidir no se aprobaron las actas.

Por Secretaría el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo presenta los siguientes proyectos de ley:

"Por la cual se regula el descanso remunerado en época de parto y se dictan otras disposiciones".

"Por la cual se hace extensivo el derecho de asociación sindical a la Policía Nacional".

"Por la cual se dictan normas sobre negociación colectiva para los sindicatos de empleados públicos".

"Por la cual se dictan normas sobre contratación colectiva en la función pública".

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Se incluyen a continuación los siguientes negocios para su tramitación correspondiente:

015165

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General Senado de la República.
Ciudad.

Estimado doctor Villazón:

Acuso recibo de su comunicación de octubre 10 de 1988, mediante la cual me cita a la sesión plenaria del honorable Senado de la República el día 11 de octubre de 1988, para atender la proposición presentada por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, y el efecto agradecería me excusara de dicha presentación ya que, debo presentarme el mismo día y a la misma hora en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes. Esta última citación, es el resultado de haber tenido que suspender la sesión plenaria de la Cámara el pasado 5 de octubre por razón de los incidentes que se presentaron en la Plaza de Bolívar, por lo que la honorable Cámara decidió continuar el debate sobre el proyecto de Urrá el día 11 de octubre de 1988.

Atentamente,

Oscar Mejía Vallejo
Ministro de Minas y Energía.

Bogotá, D. E., 7 de octubre de 1988.

Señor doctor
ANCIZAR LOPEZ,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Me permito solicitar a usted, se sirva llamar a mi suplente el Senador Hernando Pinzón Avila, para que asista a esa Corporación los días 10 y 11 de octubre de 1988.

Atentamente,

Gustavo Rodríguez Vargas
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988

Doctor
FRANCISCO BOADA GOMEZ,
Subsecretario General Senado de la República.
La Ciudad.

Distinguido doctor:

Atentamente me dirijo a usted, con el fin de excusarme por no asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy, por motivos de fuerza mayor.

Agradezco la atención a la presente.

Rafael Quintero García
Senador de la República
por el Valle del Cauca.

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Despacho.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitarle se sirva excusarme de asistir a la sesión del día de hoy, por motivos de salud y problemas de carácter personal.

Con sentimiento de consideración y aprecio,

Héctor Julio Becerra Ruiz
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988.

Bogotá, D. E., 6 de octubre de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS,
Secretario General honorable Senado de la República.
Ciudad.

Respetado doctor:

Por medio de la presente quiero informarle a usted que a partir del día lunes 10 de octubre me reincorporo a mis labores como Senador de la República.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, me suscribo de usted muy cordialmente,

Hernando Hurtado Alvarez
Senador de la República.

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988.

El Secretario da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López informa al Senado que cuando se registre quórum para decidir se aprobará la proposición.

El Secretario da lectura a una moción de duelo presentada por el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, el Presidente informa al Senado que cuando se registre quórum para decidir se aprobará la proposición.

IV

Ascensos militares.

A general del señor Mayor General Gilberto Franco Vásquez.

El Secretario da lectura a la proposición del ponente, Senador José María Cabrales. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, el Presidente informa al Senado que cuando se registre quórum para decidir se pronunciará el Senado.

A Vicealmirante del señor Contraalmirante Gustavo Angel Mejía.

El Secretario da lectura a la proposición del ponente, honorable Senador Ignacio Valencia López. El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López abre la discusión y cerrada ésta, informa al Senado que cuando se registre quórum para decir se pronunciará el Senado.

A Brigadier General del señor Coronel José María Vergara Aragón.

El Secretario da lectura a la proposición del ponente, honorable Senador Colón Caicedo Portocarrero. El Presidente del Senado abre la discusión y cerdada ésta, informa al Senado que cuando se registre quórum para decidir se pronunciará el Senado.

El Secretario informa a la Presidencia que se ha registrado quórum para decidir.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancízar López López, somete a consideración del Senado la proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo y cerrada ésta, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Proposición número 62.

El Senado de la República expresa sus sentimientos de condolencia con motivo del fallecimiento de doña Amparo Jaramillo viuda de Gaitán, haciéndolos extensivos a toda su distinguida familia, en especial a su hija doña Gloria Gaitán Jaramillo y a sus nietos.

La Corporación, al lamentar su sensible desaparición, se permite destacar, las altas virtudes humanas y cívicas de la ilustre dama, quien acompañó como esposa abnegada y solidaria al caudillo Jorge Eliécer Gaitán y supo afrontar con entereza el doloroso infortunio de su muerte, proyectando su legado a través de valeroso ejemplo y dedicación a su memoria, inspirada en los principios indeclinables de su acentuado cristianismo.

Doña Amparo, brilló con luz propia en la identidad de principios que compartió con el gran Caudillo Liberal Jorge Eliécer Gaitán, promoviendo por los rincones de la Patria su credo de redención popular, colaborando en la interpretación política de las angustias del pueblo, apoyando con indeclinable entereza las grandes luchas del inolvidable Jefe Liberal.

Su fe le permitió superar la conjura de los violentos que cegaron con el magnicidio del líder, la previsible victoria del liberalismo, inaugurando una fratricida contienda sobre la patria.

A la silenciosa pero decidida comunión de doña Amparo Jaramillo con el ideario de Gaitán y la validez de sus propuestas, debemos los colombianos de las últimas generaciones la prolongación de su credo, la vigencia de sus principios, la transmisión de un patriotismo político y social, sin el que no es posible entender el desenvolvimiento de la nacionalidad y la naturaleza de los difíciles fenómenos contemporáneos.

El Senado, como máximo órgano legislativo de representación popular, se une al duelo de la familia Gaitán Jaramillo y exalta ante los colombianos su memoria, sus virtudes y patriotismo.

La presente proposición, en nota de estilo, será entregada, por una comisión que integrará el Presidente del honorable Senado, a la señora Gloria Gaitán Jaramillo, quien es una abnegada y laboriosa exponente del ideario de su padre.

Presentada a la consideración del honorable Senado de la República por el Senador Ricardo Villa Salcedo.

Ricardo Villa Salcedo, Alberto Santofimio Botero, Guillermo Alfonso Jaramillo, José Guerra Tulena, Carlos Martínez Simahan.

El Secretario informa a la Presidencia que se encuentra otra proposición suscrita por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, el Presidente la somete a consideración y cerrada ésta, pregunta a la Corporación si la aprueba, ésta responde afirmativamente.

Proposición número 63.

El debate con el señor Ministro de Minas y Energía a que se refieren las proposiciones 40, 49 y 60 tendrá lugar en la sesión plenaria del día 19 de octubre, a primera hora, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día, en virtud de la excusa del señor Ministro Mejía Vallejo.

Hugo Escobar Sierra.

Bogotá, 11 de octubre de 1988.

Ascensos militares.

El Secretario informa que está pendiente de aprobación la proposición del ponente, honorable Senador José María Cabrales del primer ascenso a General del señor Mayor General Gilberto Franco Vásquez. El Presidente dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Franco Salazar Buchelli y Ricardo Mendieta Rubiano, y declara abierta la votación y cerrada ésta los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	59
Balotas negras (negativas)	0
Total	59

En consecuencia el ascenso ha sido aprobado.

Proposición número 64.

El Senado de la República aprueba el ascenso del señor Mayor General Franco Vásquez, según Decreto número 2256 del 25 de noviembre de 1987, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

José María Cabrales,
Senador ponente.

Escrutadores: Senadores Franco Salazar Buchelli y Ricardo Mendieta Rubiano.

Balotas blancas (afirmativas)	59
Balotas negras (negativas)	0
Total	59

El Secretario informa que está pendiente de aprobación la proposición del ponente, honorable Senador Ignacio Valencia López. El Presidente dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores David Tcherassi y Ernesto Garcés Soto, y declara abierta la votación y cerrada ésta, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	64
Balotas negras (negativas)	1
Total	65

En consecuencia el ascenso ha sido aprobado.

Proposición número 65.

Sométase a la aprobación del honorable Senado de la República el ascenso al grado de Vicealmirante del señor Contraalmirante Gustavo Angel Mejía, según Decreto número 2256 del 25 de noviembre de 1987, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Atentamente,

Ignacio Valencia López,
Senador ponente.

Bogotá, 9 de septiembre de 1988.

Escrutadores: Senadores David Tcherassi y Ernesto Garcés Soto.

Balotas blancas (afirmativas)	64
Balotas negras (negativas)	1
Total	65

El Secretario informa que está pendiente de aprobación la proposición del ponente, honorable Senador Colón Caicedo Portocarrero. El Presidente dispone la votación secreta y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Fabio Gómez Botero y Felipe de Jesús Namen Rapalino y declara abierta la votación y cerrada ésta, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	58
Balotas negras (negativas)	1
Total	59

En consecuencia el ascenso ha sido aprobado.

Proposición número 66.

"Sométase a la aprobación del honorable Senado el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel José María Vergara Aragón, de acuerdo con el Decreto número 2256 del 25 de noviembre de 1987, por ajustarse a las normas constitucionales y legales que regulan la materia".

Vuestra comisión,

Colón Caicedo Portocarrero,
Senador de la República.

Escrutadores: Senadores Fabio Gómez Botero y Felipe de Jesús Namen Rapalino.

Balotas blancas (afirmativas)	58
Balotas negras (negativas)	3
Total	61

El Secretario da lectura a una proposición de citación presentada por el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Palabras del honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, quien se expresa en los siguientes términos:

—Señor Presidente, yo me he habituado mal, porque acostumbro a aprovechar estos momentos así tranquilos de aparente pesadumbre en el recinto del Senado para decir algunas cosas en buen tono, generalmente en tono menor, queriendo animar el ambiente, como suelo decir. De tal manera que no tengo el propósito de referirme inmediata, concreta, específicamente a la proposición que se discute, que haré leer nuevamente para decidir mi voto. Sino simplemente que quiero observar que cuando presenté hace algunos minutos otra proposición, la cuarta, citando al señor Ministro de Minas y Energía y le pedí la palabra al señor Presidente, doctor Ancízar López, por distracción, no advirtio mi requerimiento y la proposición fue aprobada con un solemne, estrepitoso, y para mí muy grato pupitrazo.

Pero no pude decir lo que quería, que es lo siguiente:

El Ministro de Minas, para este debate, y vine documentado, voy a tener que regresar con un cargamento, no tan valioso como el del Galeón, hacia mis oficinas, lo cité inicialmente para el 28 de septiembre, no se pudo cumplir aquella intervención ministerial porque tenía lugar otro debate importante en la Corporación, luego hubo que posponerlo para el día 5 de octubre a primera hora, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día y nuevamente se frustró mi empeño, señor Presidente, porque había un debate muy movido, muy interesante, que había despertado la atención de la opinión pública, intervenían y con mucha elocuencia y perspicacia los Senadores Mestre Sarmiento, William Jaramillo, por la vía de las interpelaciones el Senador Galán en dos turnos. El Senador Rodrigo Dangond y estaba también en tránsito de participar en aquella civilizada contienda el Senador Daniel Mazuera.

Comprendí que no era gallardo con los colegas del Senado, y mucho menos con el señor Ministro, interrumpir ese debate, para que él pudiera expresar con toda propiedad, cuanto creyere razonable a propósito del cuestionamiento que le habían formulado los honorables Senadores antes citados.

Convinimos entonces con el Ministro, en una y en otra oportunidad, quiero decir en varias oportunidades, que el debate tendría lugar hoy. Y me he sorprendido aquí en el recinto, en la Corporación con la excusa del Ministro Mejía Vallejo, porque yo creo que con la cortesía y la amabilidad y los buenos gestos que he hecho en este caso concreto, por lo menos ha debido informarme que prefería continuar un debate en la Cámara y no iniciar éste en el Senado de la República.

La cosa es mortificante, señor Presidente, porque me han ocurrido cosas singularísimas; para la fecha en que estaba anunciado un debate, como éste, siempre se producía en la prensa una noticia espectacular, de los funcionarios subalternos directamente vinculados, conectados con este debate. Un día aparecía allá en Medellín en el Colombiano un reportaje extraordinario, del Gerente de ISA, un hombre afortunado, hermoso de mucha gracia, además con trayectoria política, copartidario mío, doctor Pedro Javier Soto Sierra, y me llegaban los recortes, ya sobre la hora del debate y aquello era como una bomba explosiva para destruir la posibilidad de cuanto pudiera decir el Senador Escobar Sierra aquí; y entonces era que unos brasileros, una empresa brasilera había amenazado, no sé de qué manera, al Gerente de ISA, si no eran favorecidos con una licitación en la cual estaban interesados los tales brasileros. Y luego tratábamos de averiguar en la misma declaración del Gerente de ISA, en qué consistían las amenazas o las represalias, y al fin no pudimos entender en qué consistían.

Cuando debía realizarse en otra fecha el debate, otras declaraciones, ya en esta oportunidad, señor Presidente, en forma velada, se sugería que el Senador Escobar Sierra estaba siendo aprovechado por esa firma extranjera, sirviendo a esos intereses foráneos con perjuicio de los intereses nacionales, asaltado en su buena fe, ingenuo como es, ha sido y seguirá siendo el Senador Hugo Escobar Sierra.

Así pues que, señor Presidente, yo aparezco sindicado veladamente, no con la forma directa, con la entereza que se requiere en esos casos, de estar al servicio de una empresa extranjera contra los intereses nacionales. Tuve que ponerle un mensaje enérgico al señor Ministro por aquellas manifestaciones que aparecieron atribuidas a él, en el periódico "El Tiempo", y me dio una respuesta, en una carta infortunadamente de no muy apropiada redacción un tanto confuso el lenguaje, queriendo decir y diciendo que él no había hecho jamás esa declaración, con la cual se me injería una ofensa de tamaña gravedad.

He considerado pues que el debate era inaplazable, no se podía postergar, si se sorprende a un Senador de la República en contubernio nefando, antipatriótico. Y ahora tengo que encontrarme, hoy, no ayer, con otra declaración sensacional, reportaje del Ministro, página entera en "El Tiempo". Yo leo "El Tiempo" con mucha satisfacción, con una gran tranquilidad espiritual, para penetrar un tanto en los conceptos, en los criterios, en las intenciones. Ese reportaje se construyó para proyectar una imagen amable del Ministro hacia todo el país, una especie de autodefensa, no el recinto del Senado, sino en un medio tan importante como este, que indudablemnte está reconocido como el mejor periódico, o el de más circulación en todo el territorio nacional.

A mí me conmovió ese reportaje señor Presidente y honorables Senadores, me estremecí despavorido quise alcanzar a los miembros de la subcomisión que ha venido tratando de aproximar criterios y opiniones sobre la reforma constitucional, porque habría sido, interpretando al Ministro útil, que se supriman las citaciones a los Ministros, que se elimine la fiscalización de la administración pública, la función crítica del Congreso, porque realmente es doloroso registrar y comprobar que un Ministro se duela de venir aquí, requerido para que explique actividades oficiales, a las cuales él está ligado muy cercana y estrechamente y se queje casi que con lágrimas, yo no se si de sorna o burla hacia el Congreso, del tiempo que pierde aquí infinito, que le resta a sus actividades oficiales por manera, que no hace sino dialogar con los funcionarios de Carbocol, oír sus informes, y también con los de ISA, y desde luego no puede por incapacidad física o intelectual atender los otros asuntos anexos a su despacho.

El Ministro pues, no es que se divierta en el Congreso, ni que se resigne a su condición de alto funcionario de Estado sino que protesta por las citaciones que le hacemos en el Congreso, y yo no se si todavía será tiempo, yo no veo aquí de cerca a los miembros de la subcomisión de reforma constitucional, de proponer que deroguemos esas normas, para que los Ministros no vengan al capitolio, no tengan que atender a las Cámaras legislativas, resuelvan a su antojo y a su amaño todo lo que está a su consideración y estudio y fundamentalmente lo que tiene que ver con la contratación administrativa. No quieren licitaciones públicas señor Presidente los Ministros, la contratación directa inmediata instantanea, en gracia de la eficiencia y de la realización pronta de las grandes obras que el país demanda, lo que nos proponen son cotizaciones, tres cotizaciones que ya se sabe quien las hace llegar al funcionario que tiene el poder decisorio, para que en convivencia, con este se resuelvan este problemita de los contratos, doctor Argelino Durán Quintero usted que fue Ministro de Obras Públicas, no se quiere que la opinión pública, que la ciudadanía, que el Congreso se entere de este tejemaneje de los contratos, y si uno denuncia anomalías e irregularidades, y de pronto como aquí ha ocurrido la violación del régimen de incompatibilidades por parte de algunos Ministros, es que estamos realmente abusando de la función parlamentaria, infiriéndole ofensas, calumnias e injurias, contradiciendo la dignidad y respetabilidad del Congreso Nacional.

En esas circunstancias uno no sabe que va a ser, el S. Escobar Sierra ha sido sorprendido en su buena fe, repite el Ministro, asaltado en su buena fe, y está allí de ventrílocuo, unos brasileros que deben ser deshonestos o deben ser los rectores, o directivos de unas empresas que deslealmente están en competencia con otras también foráneas y con las nacionales, yo quiero decir señor Presidente, que mi buena fe, sólo podría ser asaltada, por el propósito de cumplir con lealtad la función crítica como miembro del Congreso Nacional, que ninguna de esas personas, ni directa, ni indirectamente se ha vinculado conmigo ni tengo versiones de ninguno de estos ciudadanos, empresarios brasileros, o italianos o mejicanos, lo que ocurre es que dentro de la organización administrativa nacional, dentro del ISA, dentro de ISA, hay gente indignada a quien le repugna lo que ha ocurrido, que censuran íntimamente entre ellos el mal proceder, y este es el origen de esta documentación fabulosa, que yo tengo aquí para exhibirle al Senado de la República y también al Procurador General de la Nación, a quien he invitado para que esté presente y en tal ocasión, entregarle los documentos correspondientes, al doctor Horacio Serpa Uribe, hombre a quien todos conocemos, hombre serio, honesto, de personalidad, de valor, de enteresa de carácter, de recicdumbre en sus convicciones, que no creo que esté allí como celestina del régimen.

Y entonces que se sepa cuál es el origen de los documentos, aquí están, sólo hasta hoy, al medio día, ya casi cuando debía venir al recinto, convencido de que el debate tendría lugar, me llegó la respuesta del doctor Pedro Javier Soto Sierra, comunicación fechada ayer en Medellín, como para que yo no alcanzara a estudiar los documentos a última hora, pedidos pues hace más de 15 días, resulta que yo ya los tenía todos, porque quieren localizar cuál es la fuente de la información, la fuente interna, y hasta allá, si no soy tan ingenuo ni me van a asaltar mi buena fe, los documentos son todos documentos oficiales, y por eso yo tengo que sorprenderme, tengo que extrañarme, tengo que dejar una cordialísima, respetuosa protesta, porque por cuarta vez estamos señalando fecha y no se puede hacer el debate, y de pronto voy a tener que abandonar las deliberaciones del Senado para que me sustituya un ilustre amigo, el Gobernador del Magdalena, que debe ocupar esta curul, y yo no creo que pueda ausentarme sin hacer el debate, con semejante sindicación de que he sido objeto, y después de toda la cortesía la galantería con la cual yo he correspondido al Ministro, mientras ha sido objeto de otros requerimientos por parte de Senadores, o de miembros de la Cámara de Representantes, y no se qué declaración habrá mañana o pasado, otro reportaje, porque es que se me adelantan antes de que yo hable me dan la respuesta por los periódicos, y nunca ha habido una citación más leal honorables Senadores, porque tan pronto un periodista me dio noticias de estas gravísimas irregularidades, y las anticipé aquí en el debate del Galeón, para enumerar una serie de cosas desagradables, yo creo que inmorales que pasan en el país procedí a dirigirme al Procurador, y allí enumeré, en 24 puntos las noticias que había recibido y además le envié la comunicación al Presidente de la República doctor Virgilio Barco, puse en manos del Gobierno las noticias completas que había recibido, con toda lealtad, cuando he podido guardarlas, para la ocasión solemne del debate aquí en el Senado de la República; no, me pareció que lo correcto era que el Gobierno supiera meticulosamente, punto por punto, cuáles eran las informaciones que tenía el Senador Escobar Sierra. Y esa carta además, fue publicada en la prensa. No hay nada escondido. Y antes de que el Ministro llegara aquí, un día en un periódico, otro día en otro periódico, a dar respuesta a todos y cada uno de los puntos, consignados en la comunicación al Procurador y al Presidente de la República.

Yo no recuerdo haber hecho un debate, precedido de circunstancias tan desfavorables, que uno entrega todo el material, todo el presunto acervo probatorio al Ministro; porque yo creo que no se trata de la

garronería parlamentaria, tendiente a obtener un triunfo, una tarde, en la Corporación. Son cosas serias y delicadas que deben estudiarse sesudamente a fondo con máximo detalle, para que sepamos en realidad de verdad, si ciertamente hay cosas allí, mortificantes que merecen una más cuidadosa atención por parte de los funcionarios competentes.

Hoy no sé, señor Presidente y señores Senadores, si está adjudicado o no el contrato. No sé. Pero tengo un documento de ISA en que comunica al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo, comunica que ya fue adjudicado el contrato. Tengo la fotocopia de ese documento, y luego he obtenido otra comunicación del Gerente Técnico de ISA, no del Gerente General, que es el doctor Soto Sierra, ex Senador de la República, ex miembro de la Cámara, copartidario insigne, no hay razones políticas en este debate, en que parece según los términos de esa comunicación, que hubiesen postergado el término para la adjudicación del contrato.

Estoy ahora moviéndome en unas arenas movedizas, y entonces están violando la ley una vez más, por el prurito de ocultar fallas que pudieran ser inocentes, o errores administrativos. Pero cuando se habla de millones de dólares en este país, en función de contratos, las casandras, las casandras vuelan, además, cantan y como el ruiseñor a veces alegran la vida de mucha gente que no ha tenido como nosotros la oportunidad de luchar permanentemente en la brega política, pretendiendo siempre actuar con la más rigurosa y severa honestidad.

Yo no creo que haya en Colombia esos contratos de 15 y 20 millones de dólares, en que todo, transita dentro de la más absoluta claridad, ni creo que todo sea cirstalino, de pureza absoluta; y peor si comienzan a darse actitudes y gestos tendientes al ocultamiento o a acomodar hechos y circunstancias diferentes, a como ciertamente se han producido.

Entonces, he querido dejar esta constancia, señor Presidente, para que se sepa que estoy bien documentado, ahí me quedo con unos cuadros, me los tengo que llevar para mi casa esta noche, cuadros estadísticos para establecer el precio de las propuestas de las distintas empresas y cuál era la que podría favorecer más al país. Tengo que guardar eso hasta el 19 de octubre. Tengo que seguir en la casería, en la casería de brujas, a ver si me encuentro a un Ministro, que ya aligerado de tantas molestias en su despacho ministerial, nos pueda hacer el honor de concurrir a escucharnos, para que nos explique el procedimiento administrativo, respecto del contrato de interconexión eléctrica de la Costa Atlántica, celebrado entre ISA y Constructora y Perforadora Latina de México.

Y señor Presidente quisiera rogarle, que al comunicarle esta nueva proposición al señor Ministro, le adviertan en un tono muy amistoso y cordial, que si tiene dificultades para esa fecha nos la advierta oportunamente, para no quedar en esa deslucida circunstancia, de traer los documentos, traer hasta el Código, el Decreto 222, el de la contratación administrativa y regresar con una pesada carga y con el dolor infinito, de no haber satisfecho, ni siquiera la curiosidad del propio Ministro de Minas y Energía. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, informa al Senado que se encuentra en discusión la proposición presentada por el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, y concede la palabra al honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, me voy a referir al texto de la proposición presentada por mi distinguido amigo, el Senador Ricardo Villa.

En realidad una de las funciones más importantes que cumple el Congreso, es no sólo, el de la fiscalización de la vida pública y de la acción del Estado, sino también el analizar, con los responsables, de la gestión pública, los diferentes aspectos que ella tiene. Pero del texto de la proposición y de la forma como está redactada, me surgen dudas, que yo deseo plantear ante los honorables Senadores, con el encarecido ruego al Senador proponente, para que si lo tiene a bien y las considera pertinentes, corrigiera esa proposición.

En primer lugar no entiendo por qué, sea al Ministro de Defensa a quien se cita para conversar sobre un tema que como él lo menciona en el texto de la proposición, ha sido agitado desde mucho tiempo atrás por entidades internacionales de Derechos Humanos. El mismo texto, cuando creo que dice **cómo las mantiene**, es una presunción, de que las Fuerzas Armadas u organismos oficiales del Estado colombiano, tienen en su poder esas personas.

Y en tercer lugar, a mí me ha correspondido, comprobar, en algunos viajes al exterior, la preocupación que evidentemente existe en esas instituciones por la suerte de esos compatriotas. Sólo que, algunos de ellos, desaparecieron hace muchos años, y sería bueno para que después no se vaya a hacer con el texto de esa proposición, una utilización internacional inadecuada, que al frente de cada una de las personas que se mencionan se colocara la fecha en la cual desapareció. Porque ese es un debate que involucra muchos años de vida colombiana, que desde luego estamos dispuestos a afrontar los miembros del Partido Liberal, en el momento en que sea necesario; pero que conviene que sea claro, con el objeto de que le sirva a la Nación en primer lugar y que no sea utilizado internacionalmente, en contra de los intereses de Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Villa Salcedo.

Palabras del honorable Senador Ricardo Villa Salcedo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, quien manifiesta lo siguiente:

La proposición está dirigida en una citación al Ministro de la Defensa, porque precisamente yo tengo pruebas, voy a presentarlas; sobre la desaparición de esas personas. En segundo lugar, como Senador liberal, no voy a hacer ninguna utilización personal o política, porque no tengo interés de ninguna índole, de manera nacional o internacional, hago esa aclaración porque como parlamentario no admito ninguna duda en este sentido, en lo que yo quiero plantear en este debate. Ahora bien, es cierto lo que dice el Senador Mestre, que cada una de estas personas, están desaparecidas en diferentes fechas, en diferentes años y en diversas circunstancias; yo trato de probar en este debate, un solo hecho: que para que en nuestra patria haya paz, hay que combatir un procedimiento que se ha venido dando de casi dos mil personas desaparecidas forzados e involuntarios en Colombia y que hay doce casos de todos ellos, que yo he estudiado a fondo, que no sólo vengo estudiando durante este último tiempo, sino casi de dos años para acá, y que si nosotros como demócratas, como liberales, no afrontamos realmente este debate, le buscamos solución a este problema de las desapariciones, definitivamente será muy difícil, que realmente haya paz en nuestro país. Así de sencillo es el debate; por qué no se hace ante otros Ministros, porque dentro de la documentación que yo tengo, yo sé que el Ministro Samudio, puede darle una buena respuesta a cada uno de estos puntos; ahora bien, eso está enmarcado dentro de la fiscalización que nosotros como Senadores podemos hacer, sin embargo, el punto concreto que el doctor Eduardo Mestre anota, de las fechas, yo se las agrego a la proposición, no sólo fecha de las desapariciones sino fechas de las providencias judiciales que en cada uno de estos casos hay.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento:

Si interpreto bien sus palabras, usted simplemente nos acaba de decir que el fruto de un estudio de dos años, en los cuales usted ha empleado su talento y su tiempo tiene doce casos, con los cuales cree que puede formular, una teoría, sobre las posibilidades de llegar a la paz en Colombia. Desde luego, eso hace más interesante el debate, pero yo creo que las personas responsables, también de ese tema en el país, somos los civiles, al fin y al cabo la Nación vota es por un Presidente de la República civil y la política la fórmula él y esa política tiene un intérprete, entonces yo me permitiría sugerirle, además hay una consejería especial para la reconciliación y otra consejería especial para los derechos humanos; el señor Procurador General de la Nación; unas de sus funciones más importantes, es precisamente la de vigilar las investigaciones, que concierne a los desaparecidos, entonces yo creo que un debate de esa profundidad, debería tener aquí en el Senado a todas las personas que tienen que ver con el tema y no sólo con el Ministro de Defensa, y además yo le agradezco mucho que tenga la bondad de ponerle las fechas, a la proposición, porque eso desde luego aclara también el tema, entonces de modo que yo me permitiría señor Presidente, si el señor proponente lo quiere, por su propia iniciativa, rogarle que incluyera a los funcionarios que tienen que ver con la formulación de la política de reconciliación, no solamente el Ministro de Defensa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo:

Yo le adiciono al señor Procurador de la Nación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela nuevamente el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento.

El Senado debería citar al señor Ministro de Gobierno.

Y además yo le he dicho que la forma como está redactada, parte de la presunción de que son las Fuerzas Armadas las que tienen en su poder a esas personas, porque no le pregunta al Ministro de Defensa, en qué condiciones se mantienen, es decir, se presume que el Ministro de Defensa, está enterado en qué estado se mantienen; a mí me parece que esa redacción, por lo menos, no corresponde a la realidad en alguno de los casos, yo le rogaría el favor de que se leyera otra vez, y le pusieran atención los Senadores.

El señor Presidente ordenó al señor Secretario, leer nuevamente la proposición.

El señor Secretario:

La proposición con la adición que solicite el Senador ponente, que sería con el Procurador General de la Nación, quedaría del siguiente texto: Cítese al señor Ministro de Defensa, General Rafael Samudio Molina, y al Procurador General de la Nación, para que a primera hora y con prelación a cualquier tema, responda el miércoles 9 de noviembre, el siguiente cuestionario:

En dónde están y en qué condición se mantienen las personas que son consideradas por los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, y por autoridades del Estado colombiano, como desaparecidos forzados, e involuntarios cuyos nombres son: Omaira Montoya Henao, Samuel Sanjuán Arévalo, Alfredo Sanjuán Arévalo, Patricia Rivera de Bernal, Katerine Bernal Rivera, Gilma Bernal, Luis Fernando Landín de Lalinde, Irma Franco Pineda, Orlando García González, William Camacho Barajas, Dilia Erica Bautista y Carlos Arturo Wengue.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento:

Mire una pequeña insinuación, yo quiero advertirle señor Senador que yo no dudo, de cuáles son los propósitos que lo animan a usted y jamás se me ocurrirá pensar que usted fuera a hacer uso internacional de esa proposición, pero como yo he estado en el exterior y sé cómo sí están haciendo uso no de esa proposición sino de otras informaciones, por eso me preocupa la redacción y lo de las fechas. Mire en el solo caso, el primer nombre, es de una persona que desapareció hace más de diez años, entonces es muy importante frente a cada nombre, ponerle la fecha en que desapareció, para que los Senadores sepan de qué se va a tratar, no es un enjuiciamiento a la política de este gobierno ni a la acción de las Fuerzas Armadas en este momento, sino es un enjuiciamiento de mucho más hondo alcance que tiene un período de tiempo más largo, como 12 años creo que desapareció esa señora.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo:

Señor Senador, podríamos colocarle este texto: Infórmenos sobre la situación de las personas que son consideradas por los organismos de derechos humanos, nacionales e internacionales, y por las autoridades del Estado colombiano como desaparecidas forzadas e involuntarias. Es un texto mucho más amplio y no concreto y modificamos la proposición en ese sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento:

Mi preocupación es ésta, si son desaparecidas, no pueden saber los miembros del Gobierno la situación en que se encuentran, esa es la primera condición; segundo, es distinto preguntar qué gestiones, o qué investigaciones, y con qué resultado se han adelantado y qué dato ha dado la Procuraduría General de la Nación, qué ha hecho el Gobierno toda la información que esté disponible a preguntarle en qué situación se encuentran unos desapercidos, que el Gobierno no puede saber dónde están.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Namen Rapalino:

Señor Presidente, para manifestar que me llama mucho la atención, el sentido de esta proposición, y con un sentido de mucha responsabilidad convocando la humildad de mi Departamento como parlamentario provinciano, quiero dejar mi protesta de liberal y de demócrata por esta proposición que no contará en ningún momento con mi voto, porque se presume como lo dice el Senador Mestre, y como deviene del contexto mismo de ella, que las Fuerzas Armadas de mi país o son secuestradoras o son desaparecedoras de ciudadanos colombianos. Y el conocimiento claro que tenemos los hombres de bien en Colombia, que hemos luchado por el fortalecimiento y la defensa de la democracia nacional, es que las Fuerzas Armadas de Colombia, se han distinguido por su seriedad, por su responsabilidad, por su honor, por su grandeza y por su respetabilidad. De tal manera que amén de no votar la proposición, protesto por los términos contenidos en ella. Porque las Fuerzas Armadas de Colombia, merecen respeto, porque son dignas de los colombianos.

Por otro lado señor Presidente, quiero dejar constancia en el Senado de la República, en nombre de mi Departamento, que en Colombia día a día se están trastocando los valores, y lo que pasa es que se está inundando hasta el límbo al Congreso colombiano de cobardía y de pusilanimidad, somos unos pusilánimes completos, que no tenemos la suficiente fuerza civil y de carácter de rechazar todas estas cosas. Todos los días vemos en la prensa colombiana cómo matan a los coroneles, a los tenientes, a los capitanes y a los soldados bachilleres y nada pasa en el contorno de nuestra patria. Pero ¡hay que se toque a otra persona!, inmediatamente está el Procurador General de la Nación, el señor de los derechos humanos. Las Fuerzas Militares totalmente acorraladas, que no tienen para dónde coger, porque si cumplen con su deber, tienen una especie de espada de Dámocles sobre el filo de su propia corporalidad, y entonces están los jueces y está

el Procurador y está todo el mundo persiguiéndolos, todo el mundo criticándolos, todo el mundo colocándolos en la picota pública. Hasta dónde señor Presidente, a dónde vamos a llevar este país, hasta cuándo vamos a aguantar y hasta cuándo vamos a aceptar que nuestras Fuerzas Militares, que son las dignas representantes de la defensa de la soberanía de Colombia, y las que están dándonos un poquito por lo menos de satisfacción en este vivir convulsionado de la patria, puedan seguir siendo atacadas y perseguidas con esta serie de proposiciones y con esta serie de críticas.

Yo quiero decir esto señor Presidente, con el valor civil que me identifica y quiero invitarlos a todos ustedes para que cerremos filas por todas estas personas, por las Fuerzas Armadas de Colombia, que al fin y al cabo es donde está contenida la respetabilidad del derecho que tenemos todos en Colombia, contenido en las leyes, y la Constitución de la República. Muchas gracias.

Recobra nuevamente el uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo:

—He llegado a un acuerdo con el Senador Mestre en este sentido:

Realmente en la proposición, hay que incluir las fechas y darle más datos exactos, no solamente, al Ministro de la Defensa, al Ministro de Gobierno y en este caso al Procurador, sobre cada uno de estos casos, en ese sentido retiro la proposición pero por esa insinuación.

Pero al mismo tiempo no acepto las críticas que mi antecesor en el uso de la palabra hizo. Porque definitivamente en este país, en muchos políticos realmente no entienden el problema del conflicto de la violencia que se está viviendo y consideran que cualquiera de este tipo de proposiciones que nos llevan es a analizar, a discutir, a profundizar los problemas, lo confunden con una serie de elogios, a las Fuerzas Militares, que no es el propósito exacto de una corporación, ni es el propósito exacto de la política democrática en el país, ni es el propósito exacto de la búsqueda de la paz. Yo creo que ese tipo de palabrería lo que lleva es mucho más al oscurantismo a este país.

Hay que creer en la buena voluntad de la gente que trabajamos en uno u otro sentido por la paz, por la democracia, por los derechos humanos a nuestra patria, y hay que creer en el buen sentido que tenemos no solamente en esta lucha que estamos haciendo sino también en la defensa de la democracia a todos los niveles, que usted defiende señor Senador intereses económicos en el Cesar, nosotros defendemos intereses del pueblo en todo Colombia y en toda nuestra patria, el hecho de que yo cite al Ministro de la Defensa no quiere decir que yo personalmente esté atacando al Ministro de la Defensa, todo lo contrario mis relaciones con el Ministro de la Defensa desde que fuimos los dos, miembros el uno y otro en Consejos de Guerra defensores, uno y fiscal el otro, hemos mantenido una cordial amistad, total desde ese tiempo hacia acá más de 15 años. Yo tengo interés de que el Congreso, los Senadores discutamos ya sea en público o en privado, que se haga una sesión secreta si es posible, todos estos problemas de la paz, pero que lo afrontemos. Nosotros en público no podemos estar diciendo una cosa y en privado estar planteando una situación sobre la violencia que vive el país.

Ayer en el Tolima, Diputados y Concejales se reunieron con la guerrilla a tratar el problema de los diálogos regionales, y yo creo que para nadie es un secreto que nosotros como liberales, como conservadores o como miembros de la UP tenemos toda la gran posibilidad de entender si eso está bien o está mal hecho. Y esa es una política correcta o incorrecta dentro de la política del plan de paz del gobierno, del doctor Virgilio Barco.

Yo creo que es necesario entender y saber que en nuestro país, llámese o no guerra sucia, hay persecución, hay amenazas, hay desaparecidos, y eso entra dentro del contexto, de si la guerrilla se reincorpora o no a la vida civil, y eso es un problema que el Partido Liberal debe afrontar como partido y sé que nuestro Presidente, el Plan Nacional de Rehabilitación, y nosotros como Senadores Liberales, la obligación moral íntima de enfrentar ese problema. Yo creo que no es un problema que se hace solamente a nivel de la oposición dentro del Partido Social Conservador, en uno u otro sentido o dentro de la UP o dentro de los sectores de la izquierda. Yo creo que nosotros como partido tenemos dentro del Congreso, como Corporación, que es el escenario propio para discutir estos problemas, en ese sentido, yo sí le pido a la Corporación que entienda que este tipoo de proposiciones enaltecen el proceso de paz, enaltecen incluso las tareas de las Fuerzas Militares, porque podemos decirle nosotros, eso sí con valor civil, no para vivir alabando a las Fuerzas Militares, pero eso sí con valor civil, discutir con el Ministro de la Defensa, ¿por qué existen en nuestro país, desapariciones forzadas e involuntarias?, ¿por qué existen en el país amenazas de muerte a Senadores?, y es que aquí hay Senadores no solamente de la UP sino Senadores liberales amenazados de muerte, y es un problema que tenemos nosotros que afrontar.

En consecuencia, con todo respeto, señor Presidente le pido que, retiro la proposición por un acuerdo, por un consejo del honorable Senador Eduardo Mestre, y en la próxima sesión una vez con fechas y con datos, porque tengo toda la documentación, tengo los expedientes correspondientes; presentaré nuevamente la proposición agregándole además, también considero que es importante que el Ministro de Gobierno, que el Procurador General de la Nación intervengan en este debate. Y agrego un hecho todavía mucho más importante: si se quiere que este debate se haga a recinto cerrado, lo hacemos a recinto cerrado, yo no tengo ningún interés publicitario, ni ningún interés de hacer un gran debate a través de los medios de comunicación; sino lo que quiero es que resuelva un problema interno en nuestra patria, que mientras que haya desapariciones, que mientras que haya guerra sucia, que mientras que haya amenazados, con la absoluta seguridad, ningún gobierno liberal, conservador o de otro partido, podrá encontrar realmente la paz en Colombia. Y como yo soy un abanderado de la paz, creo que tenemos que discutir en este escenario y no en otro, en este escenario repito, ese problema de las desapariciones forzadas. En consecuencia, en la próxima sesión presentaré esa proposición.

El honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, deja en la Secretaría un documento como constancia y solicita se inserte en el Acta de la sesión de hoy.

CONSTANCIA

Bogotá, D. E., octubre 11 de 1988.

Señor doctor:
VIRGILIO BARCO VARGAS
Presidente de la República
Palacio de Nariño
Ciudad.

Ref.: Ratificación por el Gobierno y aprobación por el Congreso de los dos Protocolos de Ginebra de 1977, adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Acudo a Su Excelencia para reiterarle mi solicitud sobre la ratificación por parte del Gobierno y la consecuente aprobación por el Congreso de los dos Protocolos de Ginebra de 1977, adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, ya que resulta de gran utilidad jurídica e indudable significación política en la grave coyuntura de violencia generalizada por la que atraviesa el país.

La adhesión de Colombia a dichos instrumentos, en efecto, en la medida en que ellos constituyen la última frontera del moderno Derecho Internacional Humanitario, demostraría a la comunidad mundial que nuestro régimen esta efectivamente vinculado a la tradición democrática occidental del Estado de Derecho y de la solución pacífica de las controversias interestatales e intraestatales, y al propio tiempo ofrecerá a la opinión pública interna otra prueba de buena voluntad y una herramienta muy útil para la humanización del conflicto civil que aquí se libra.

Como es bien sabido, el llamado derecho de los conflictos armados forman parte del Derecho de Gentes o Derecho Internacional Público y está integrado por dos tradiciones normativas bien diferenciadas: El Derecho de Ginebra o Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de La Haya o Derecho de la Guerra. Más aún la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida, con un solo salvamento de voto, de junio 16 de 1987, en el juicio de revisión constitucional sobre el decreto de estado de sitio que creó el Tribunal Especial de Instrucción (Decreto legislativo 750 de abril 25 de 1987), afirma que la legislación internacional es directamente aplicable al manejo del orden público turbado pues "el artículo 121 de la Constitución Nacional alude expresamente al Derecho de Gentes, que es hoy el Derecho Internacional Público, para determinar el alcance de las facultades del Gobierno dentro del estado de sitio, por lo que hay que considerar que su competencia se abre pero también se limita no sólo por la ley y la Constitución sino por lo que, en definitiva, aspira a ser el Derecho Común de la Humanidad".

Mientras el Derecho de Ginebra proteje los Derechos Humanos de las víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales y separe a los combatientes de los no combatientes, el Derecho de La Haya se ocupa de proscribir las armas infames y someter las hostilidades a ciertas reglas mínimas de humanidad. Al paso que el Derecho de La Haya no ha tenido ningún desarrollo significativo desde la primera guerra mundial y ha terminado por hacerse nugatorio bajo la espada de Damocles de la amenaza nuclear, el Derecho de Ginebra ha evolucionado considerablemente en décadas recientes y constituye hoy un sector estratégico del **jus cogens** o Derecho Consuetudinario de los Pueblos, de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la comunidad internacional civilizada.

Si bien es cierto que los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 fueron suscritos y ratificados por el Gobierno y aprobados por el Congreso mediante la Ley 5ª de 1960, hasta el presente no se les ha dado aplicación alguna dentro del conflicto guerrillero. El artículo 3 común, en concreto, tendría un enorme potencial de humanización de los enfrentamientos armados pues dispone la aplicación inmediata de todas las normas de los convenios para la protección de las víctimas y de la población civil, con la expresa advertencia de que dicha aplicación "no surtirá efectos sobre el estatus jurídico de las partes en conflicto". Esta precisión desvirtúa la reticencia de las autoridades colombianas a invocar el Derecho de Ginebra so pretexto de que ello supondría reconocer estatus de beligerancia a los alzados en armas.

Se afirma que idéntico argumento se ha esgrimido para aplazar indefinidamente la ratificación y posterior presentación al Congreso de los dos protocolos adicionales de 1977, que de seguro introducirán elementos normativos de inestimable utilidad para la pacificación democrática del país. El Protocolo II, en particular, que desarrolla y completa el artículo 3 común de los cuatro convenios del 49, es el único instrumento jurídico internacional exclusivamente dedicado a la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter civil o intestino como el que se desarrolla en Colombia. Por ello y en razón de que su aplicación no puede interpretarse como, ni dar lugar a, reconocimiento de beligerancia para los grupos insurgentes, su incorporación al derecho interno mediante la ratificación gubernamental y la aprobación legislativa resulta no sólo conveniente sino tambien necesaria en la hora actual.

Así se situaría la búsqueda de la paz en el terreno normativo propio de las instituciones y autoridades democráticas, y el Gobierno sostendría de esta manera el liderazgo moral que se desvanece en tanto las banderas del Derecho Humanitario se encuentran hoy en otras manos.

Le anexo la constancia que dejé en la Convención Liberal de Cartagena sobre la misma materia, la cual ha sido tratada, en los últimos tiempos, con maestría académica por los doctores Alfonso López Michelsen, Hernando Valencia Villa, Edmundo López Gómez, Alfredo Vásquez Carrizosa, Pedro Agustín Díaz y Diego Jaramillo.

Ha sido, señor Presidente, mi propósito y voluntad de paz, como Senador Liberal, la razón por la cual invoco su investidura porque tengo la convicción moral íntima de que mis ruegos tendrán eco en su espíritu de concordia democrática y justicia social.

Cordialmente,

Ricardo Villa Salcedo
Senador de la República
Circunscripción Electoral del Magdalena.

CONSTANCIA

en desarrollo de las ideas del ex Presidente Alfonso López Michelsen sobre el conflicto político armado en Colombia, presentada a la Convención Liberal, por el Senador Ricardo Villa Salcedo.

"Si mis ideas son buenas, como hipótesis de trabajo, no faltarán quienes las secunden y defiendan" (1).

Con base en las inquietudes presentadas por el ex Presidente Alfonso López Michelsen, al Congreso de Americanistas profesores norteamericanos, expertos en historia colombiana —y a esta Convención Liberal— en carta dirigida al doctor Miguel Pinedo Vidal, Presidente de la Dirección Liberal Colombiana, decidimos analizar la conflictiva situación nacional, también a la luz del derecho de gentes y la Constitución de la República.

Reconocido por los diversos sectores nacionales, existe en el país un grave conflicto político armado y, correspondiéndole al Partido Liberal, definir su posición con relación a éste, el principal problema colombiano, presentamos a esta magna asamblea las siguientes consideraciones:

El derecho de los conflictos armados.

Se trata de recordar a los participantes en la reunión que existe, positiva y realmente un derecho del conflicto armado consagrado en dos vertientes: El Derecho de Ginebra o Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de La Haya o Derecho de la Guerra, cuyas normas forman parte del ordenamiento jurídico nacional, configuran compromisos internacionales y obligaciones constitucionales para el Estado colombiano y, se integran en una antigua y honorable tradición de humanización y civilización de la guerra a la cual no somos ajenos. En efecto, vale la pena tener en cuenta algunos precedentes ilustres: En noviembre 25 y 26 de 1820, la recién constituida República de Colombia negoció y suscribió con España dos tratados: El de Armisticio y Suspensión de Armas y el de Regularización de la Guerra, que los especialistas extranjeros citan como los primeros ejemplos del moderno derecho de los conflictos armados; los artículos 91 y 121 de las Constituciones Nacionales de 1863 y 1876, respectivamente, acogieron el derecho de gentes como ordenamiento complementario de la legislación interna para la conservación o el restablecimiento del orden público; y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que forman la base del derecho internacional humanitario, han sido suscritos y ratificados por Colombia e incorporados al derecho interno mediante la Ley 5ª de 1960.

Esta única reflexión nos hace pensar que es necesario y práctico recomendar al Partido Liberal la adopción y proclamación de los siguientes principios:

1. Afirmar que todos los ciudadanos colombianos estamos sometidos al orden jurídico vigente en el territorio nacional y que de aquél hacen parte los Convenios de Ginebra aprobados el 12 de agosto de 1949.

---

(1) Alfonso López Michelsen, Carta a la Convención Liberal sobre conflictos armados (agosto 11 de 1988).

2. Recomendar que se dé especial cumplimiento al artículo 3º, común a los cuatro Convenios de Ginebra, el cual consagra:

"Conflictos armados no internacionales.

En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las partes contratantes, cada una de las partes contendientes tendrá obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

1º Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, heridas, detención o por cualquiera otra causa, serán tratadas, en todas circunstancias, con humanidad sin distingo alguno de carácter desfavorable basado en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en todo tiempo y lugar, respecto a las personas arriba aludidas:

a) Los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;

b) La toma de rehenes;

c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio emitido por un tribunal regularmente constituido y dotado de las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2º Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados.

Podrá ofrecer sus servicios a las partes contendientes cualquier organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Las partes contendientes se esforzarán, por otra parte, por poner en vigor mediante acuerdos especiales algunas o todas las demás disposiciones del presente convenio.

La aplicación de las disposiciones precedentes no producirá efecto sobre el estatuto jurídico de las partes contendientes (3-I, II, III, IV)".

3. Afirmar que las partes en conflicto están obligadas a dar estricto cumplimiento a las anteriores prescripciones.

4. Poner de presente que en desarrollo de lo anterior y en cumplimiento del artículo 121 de la Constitución, es deber del Gobierno Nacional tomar las decisiones conducentes al entendimiento humanitario entre las partes en conflicto.

5. Someter a la aprobación del Congreso Nacional los Protocolos I y II de Ginebra que desarrollan a plenitud los convenios ya aprobados por el Estado colombiano.

6. Invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ejercer sus buenos oficios con respecto a las partes en conflicto, con fundamento en el artículo 3º citado, que es parte del orden jurídico nacional.

7. Interpretar el derecho de gentes y la Constitución (artículo 121) en el sentido de que el Gobierno Nacional está comprometido a tomar las medidas que posibiliten el diálogo con las partes beligerantes.

8. Concluir que el grado del conflicto armado impone la aplicación del artículo 121 de la Constitución Nacional como medio jurídico para lograr la convivencia entre los colombianos.

Utilicemos el Estado de Sitio a diferencia del pasado, como un instrumento idóneo en las circunstancias actuales de violencia del país, para avanzar en los caminos que nos hemos propuesto de la reconciliación nacional.

El Gobierno Nacional, al reconocer a los insurgentes como interlocutores válidos para un diálogo nacional, está adelantándose a la internacionalización del conflicto ya que en la medida en que éste se agrave, la comunidad internacional, día a día más preocupada, puede exigir este reconocimiento como mecanismo de solución pacífica al conflicto interno.

Existe un antecedente reciente, en la Declaración Franco-Mexicana, exigiéndole al Gobierno Salvadoreño un reconocimiento como legítimo interlocutor al Frente Farabundo Martí para la liberación nacional.

Con las direcciones de los Estados vecinos, por Rodrigo Borja (Izquierda Democrática del Ecuador), Alan García (APRA del Perú), Manuel Antonio Noriega - Solís Palma (Acción Democrática de Panamá) y el virtual triunfo de Carlos Andrés Pérez (Acción Democrática de Venezuela), no es de extrañar que estas naciones preocupadas por el agravamiento de la crisis interna en Colombia, que les genera consecuencias para la seguridad nacional, decidan constituir una nueva versión del Grupo Contadora, pero en esta ocasión para mediar en el conflicto interno colombiano.

El Partido Liberal debe ser protagónico y tomar la iniciativa como agente del diálogo nacional y civilizado, e instrumentar con este mecanismo dialéctico una solución pacífica de un conflicto que sólo nos compete, hasta el momento, a los colombianos.

Ricardo Villa Salcedo
Senador de la República.

Convención Liberal Nacional
Cartagena, agosto 12 y 13 de 1988.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de acto legislativo número 6 de 1988, "por el cual se autoriza erigir en departamento la Intendencia del Arauca".

El Secretario informa a la Presidencia que no se ha registrado quórum para decidir.

El Presidente del Senado concede el uso de la palabra el honorable Senador Alberto Rojas Puyo.

Palabras del honorable Senador Alberto Rojas Puyo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Alberto Rojas Puyo, quien se expresa en los siguientes términos:

Palabras del honorable Senador Alberto Esteban Rojas Puyo.

Muchas gracias, señor Presidente. Es para presentar una proposición.

Señor Presidente, honorables Senadores:

Hoy hace exactamente un año caía asesinado el Presidente de la Unión Patriótica, Jaime Pardo Leal. Nuestro compañero Jaime Pardo, fue un hombre que dedicó toda su vida, todas sus energías, su talento, su pasión al servicio de la justicia colombiana como Juez, como Magistrado; pero también al servicio de las causas de transformación de la sociedad colombiana, con miras a encontrar horizontes más amables, de mayor equidad para todos los colombianos. Jaime Pardo fue entonces, un ejemplo de abnegación, de dedicación al servicio de su pueblo y al servicio de unos ideales por los cuales ofrendó su vida.

Creíamos en aquella tarde del 11 de octubre del año pasado, que habíamos tocado fondo en la violencia; infortunadamente desde entonces y con la ayuda de la impunidad que cobija a los criminales que perpetraron este asesinato como a los que cometieron tantos otros; con la ayuda de esa impunidad, la tragedia de la Nación no ha hecho más que profundizarse desde entonces.

Este fin de semana por ejemplo, estaba yo en el Huila, en el Sur en Pitalito, y allí tuve conocimiento de que a pocos kilómetros se había perpetrado un acto terrorista en el cual pereció una niña de 7 años y otros indefensos pasajeros resultaron heridos.

Yo quiero dejar clara constancia de mi indignación, de mi reprobación, y lo hago en nombre de la Unión Patriótica, de esas acciones incensatas de terror. Como condenamos también los crímenes que afectan a los nuestros.

Vivimos sin embargo, un momento que da alguna esperanza en razón de las posibilidades que hay de avanzar en los trabajos de una reforma democrática de las instituciones de la vida colombiana. Hay que poner, señor Secretario y señores Senadores, todo el empeño de las Cámaras, todo el empeño del Gobierno en que se logre ese avance en la democratización de toda la vida de Colombia, de sus instituciones como de su vida social y económica. Es, honorables Senadores, la única esperanza que creo que nos queda, sólo así, sólo profundizando la democracia, podremos salir de esta espantosa tragedia de la violencia.

La proposición que someto al honorable Senado es la siguiente:

Al cumplirse el primer aniversario del sacrificio de Jaime Pardo Leal, el Senado de la República exalta la memoria del insigne luchador por la paz, la democracia y las libertades.

Jaime Pardo Leal dedicó su vida al servicio de los intereses del pueblo.

Firma conmigo el Senador Humberto Oviedo Hernández.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador William Jaramillo Gómez.

Señor Presidente y honorables Senadores:

Para todo el Congreso y para todo el país, fue repudiado el crimen perpetrado en la dignísima personalidad de Jaime Pardo Leal, yo acompañaría con muchísimo gusto al honorable Senador Alberto Rojas Puyo, en una proposición que no involucrará aspectos diferentes, a la censura, y a la protesta que a todo el pueblo colombiano compromete contra ese execrable crimen, pero deplorablemente la proposición tiene unos aspectos, que son cuestionables desde todo punto de vista, particularmente para aquellos que pertenecemos al partido liberal y al partido de gobierno. Entonces yo muy respetuosamente les solicitaría al honorable Senador Alberto Rojas Puyo, que nos permitiera votar por partes la proposición, porque yo creo que no todos los liberales, podríamos votar en su texto íntegramente esa proposición, porque encierra y encerraría esa votación una censura al gobierno liberal, y a las propias instituciones, no solamente compromete la actividad del Partido Liberal sino que compromete la actitud de todos los que en la democracia, así muchas veces tengamos que formular reparos a su desenvolvimiento; de tal manera honorable Senador Rojas Puyo y honorable Senador Oviedo, que estoy cierto de que muchos Senadores votando por partes esa proposición, los acompañaríamos en la censura del execrable crimen pero, no podemos comprometernos en la totalidad de la proposición, y nos dolería privarnos también al tener que votarla negativamente de rechazar esas actitudes violentas que han comprometido toda la democracia colombiana y están ensombreciendo el horizonte de nuestra institución.

El Presidente indica al Secretario dar lectura la proposición por partes, como lo ha indicado el honorable Senador William Jaramillo Gómez, pregunta al Senado si aprueban los párrafos primero, segundo y cuarto de la proposición y éste responde afirmativamente.

El Presidente somete a consideración el tercer párrafo de la proposición y cerrada ésta el honorable Senador William Jaramillo Gómez, solicita a la Presidencia la verificación del quórum.

Verificado el quórum, por el señor Secretario informa a la Presidencia que sólo han contestado 3 Senadores por la afirmativa.

El Presidente informa a la Corporación que ha sido negado el párrafo tercero de la proposición. En consecuencia la proposición ha sido aprobada con el siguiente texto:

Proposición número 67

Al cumplirse el primer aniversario del sacrificio de Jaime Pardo Leal, el Senado de la República exalta la memoria del insigne luchador por la paz, la democracia y las libertades.

Jaime Pardo Leal, dedicó su vida al servicio de los intereses del pueblo, encarnó la tradición civil de Colombia y representó el signo de la justicia concebida como la defensa de los derechos populares.

Al rendir homenaje a la memoria del desaparecido dirigente de la Unión Patriótica, el Senado de la República protesta una vez más ante el repudiable crimen de Jaime Pardo Leal, y expresa su solidaridad con todas las víctimas de la violencia.

Alberto Rojas Puyo, Humberto Oviedo Hernández.

Bogotá, D. E., 11 de octubre de 1988.

El honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez, hace uso de la palabra para dejar constancia verbal de su voto afirmativo al párrafo tercero de la proposición presentada por el honorable Senador Alberto Rojas Puyo.

Número 201 Senado de 1987 (175 Cámara de 1987), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los treinta (30) años de la fundación de la Universidad Santiago de Cali en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

El Secretario informa con respecto a este proyecto que ya fue aprobada la ponencia y proposición positiva con que termina el informe y se encuentra pendiente de lectura el articulado. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al articulado del proyecto. Se abre la discusión y el Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco, para manifestar lo siguiente:

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco.

Simplemente para hacer un planteamiento, brevísimo en relación con ese proyecto, que vale la pena por lo menos que el Senado tenga conocimiento para apreciar este y otros proyectos, debo advertir que voy a hacer unas observaciones sin ánimo de oponerme al proyecto, porque no es de usanza aquí en el Congreso negarle el voto a ese tipo de proyectos, pero sí es bueno fijar algunas pautas. Hágame el favor de indicarme, señor Secretario, ¿cuándo firmó el señor Ministro de Educación el proyecto? ¿cuándo llegó una nota de él y en qué estaba el proyecto?

El señor Secretario responde:

Está aquí del señor Ministro de Educación, el 18 de agosto de 1988, doctor Edmundo López Gómez, Presidente Comisión Segunda.

Continúa en uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Correcto, correcto, 18 de agosto. Cuando llegó esa nota ¿qué trámites había tenido el proyecto?

El señor Secretario responde:

La Cámara ya lo había tramitado.

Continúa en uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Eso era obvio, pero aquí el testimonio, pues se puede tener algún efecto, no sé el mío sino el del Secretario tratándose de esa materia y supongo que de muchas otras.

La Corte Suprema de Justicia hace varios años en relación con ese tipo de proyectos que requieren iniciativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dijo con ponencia del Magistrado Vargas Rubiano: Que la iniciativa del Gobierno debía ser al inicio y no un simple prohijamiento cuando ya el proyecto estaba en trámite; y eso con ocasión de un proyecto de ley que impulsó en favor de las intendencias y comisarías, al doctor Jaime Castro, y en virtud del cual le entregó parte del impuesto a las ventas a estos territorios nacionales; logró el doctor Jaime Castro, que el Ministro, Germán Zea Hernández, y voy a relatar el antecedente completo, prohijara el proyecto cuando ya no era que hubiera sufrido el primer debate, sino que ya estaba a consideración de la respectiva Comisión, o sea, que se estaba debatiendo. Con eso quiero decir hasta dónde es exigente en esa materia la Corte Suprema de Justicia.

Y en relación con éste y con otro proyecto que hay en el orden del día, respecto a facultades que se dan para que se hagan determinadas obras, la Corte también ha dicho que en tratándose de ese tipo de proyecto, cuando la iniciativa es también de la Rama Ejecutiva del Poder Público, no puede por la vía de las facultades lograrse la constitucionalidad de los proyectos, y esa sentencia que es del doctor Jesús Vallejo Mejía, me parece que fue la que le entregué al señor Vicepresidente del Senado, doctor Valencia. O sea que nosotros con esos proyectos nos exponemos a que los señores que están detrás de aquella cabina transparente, vuelvan a decir como en el caso de un proyecto de carácter laboral, que nosotros ignoramos la Constitución y las leyes. Es bueno que se sepa que de pronto sí aprobamos ese tipo de iniciativas por no negarle un respaldo a un colega. Pero no señores periodistas, porque ignoremos ni lo que dice la Constitución ni lo que ha dicho la Corte. Y a propósito de esas sentencias de la Corte, señor Presidente del Senado, aquí donde se gasta plata en tantas cosas, entapetando de nuevo, pintando de nuevo, cambiando los escritorios, que podrían durar 10 años más, yo creo tener alguna autoridad para decir esto, porque mientras fui Presidente de la Comisión Tercera, durante dos años, mantuve unos tapetes rotos contra la protesta de varios colegas, pero yo los hacía zurcir para que no se cayeran ahí, para que no tropezaran en ellos, eso sí, cambiaron la Directiva y, por supuesto que cambiaron el entapetado. Entonces, cuando digo esas cosas, creo, y además porque mantengo una oficina modesta y vivo modestamente.

Entonces, me quejo de los gastos suntuosos, de las inversiones faraónicas, sobre todo cuando son por cuenta del Estado. ¿Por qué en lugar de gastar tanta plata en eso, es un reclamo cordial, de colega primero y de paisano después, o primero de paisano y luego de colega, por qué se gasta plata en eso, y no se toma el trabajo de poner esos genios que tienen entre los asesores?; hay unos muy buenos y otros regulares y seguramente que otros malos; porque así es la vida. No les encarga de que recojan esa jurisprudencia de la Corte sobre temas tan atinentes al Congreso, a la actitud que ha asumido la Corte últimamente, que ha sido muy severa, bastante rígida, inflexible en relación con el Congreso; y pone a disposición de los señores Congresistas para que no sea solamente el que de pronto tiene un interés particular, el que se va a la Relatoría y se consigue la sentencia, y de pronto reparte unas copias, sino para tener un folletico bien indicado que le permita a uno consultar sobre cada tema fácil de hacer. Yo sé que ahí encuentra usted entre los asesores, quién se lo haga, y de esa manera pues, vivimos advertidos.

Repito esto sobre todo, no es porque le vaya a negar el voto a ese proyecto, para que mañana no se diga: mire ese Congreso cómo es totalmente ciego y sordo a las sentencias de la Corte y a la misma Constitución que juraron cumplir. Ese es todo el cuento. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Dangond Lacouture.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Dangond Lacouture:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Dangond Lacouture, para manifestar lo siguiente:

Gracias, señor Presidente.

—Yo he querido, señor Presidente, hacer uso de la palabra esta noche, también para hacer algunas aclaraciones sobre todo porque me siento como un poco sorprendido, tanto con la conducta del señor Ministro de Minas, como la misma conducta con la organización del Congreso de la República.

Yo quiero recordarle al honorable Senado, señor Presidente, que aquí le hicimos unos debates muy importantes al señor Ministro de Minas y Energía. En esos debates se le hicieron unos cargos muy graves, muy serios; y aquí hemos estado los Senadores quienes le hicimos esos cargos al señor Ministro, sobre todo pendiente de las respuestas y los descargos del señor Ministro. Ese miércoles 28 de septiembre, el señor Ministro de Minas, quedó comprometido a asistir en el día de hoy al Senado de la República, para dar respuesta al cuestionamiento que le hicimos los Senadores Mestre Sarmiento, el Senador William Jaramillo, Luis Carlos Sarmiento y quien le habla, señor Presidente. Lamentablemente parece que se está haciendo uso de unos nuevos vicios diría yo dentro de esta democracia nuestra para burlarse del Congreso de la República y para burlarse del país.

Yo considero que es injusto de que un Ministro de Estado ante unos cargos tan graves como los que se le hicieron el Ministro rehuya a dar las aclaraciones del caso. El Ministro sabía perfectamente porque con él fue acordado el día de hoy para continuar el debate que promovimos nosotros durante varias sesiones y el Ministro aceptó de muy buenas maneras continuar un debate en la Cámara de Representantes que iniciaron la semana pasada no negándose a asistir aquí al Senado de la República.

Sobre todo, señor Presidente, porque este Ministro ha encontrado, o ha inventado una nueva fórmula para responderle al Congreso Nacional. Se ha inventado la rueda de prensa, los reportajes, el asaltar la buena fe de algunos periodistas, y dejar sin respuesta ninguna los cargos graves sobre todo en materia de moral, como los que se le han hecho al señor Ministro de Minas.

Al día siguiente del debate, el jueves 29, hizo una rueda de prensa en el Ministerio de Minas y allí no solamente lanzó unas afirmaciones calumniosas contra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, y salió en la televisión armando un escándalo sobre una conducta irregular, según él, de una compañía brasilera.

Pero eso es un sofisma de distracción señor Presidente, lo que ha querido hacer el señor Ministro, y no solamente lanzó unas calumnias contra el Senador Hugo Escobar Sierra, sino que también lanzó contra mí, tratando de dañar mi honor y tratando de dañar mi imagen de hombre de bien por tratar de cumplir con mi deber como Senador de la República.

Porque yo lo que he hecho hasta ahora es cumplir con mi deber como Senador de la República de Colombia. En ningún momento he estado detrás de cosas personales, ni aun de cosas políticas, sino de lo que yo creo más alto, más grande, que es buscando la moralidad de la República de Colombia.

Porque estoy convencido, como lo dije ese día, que el cáncer más grande que tiene este país es el de la moralidad, no es el del narcotráfico, no es la subversión, porque ellos son hijos de la inmoralidad administrativa, que está encumbrada en los altos poderes del Gobierno colombiano y mis denuncias todas fueron muy claras, muy francas y sobre todo documentadas.

Y resulta que el señor Ministro quiere ganar la pelea con declaraciones, como lo dije, asaltando la buena fe de algunos periódicos; sobre todo a mí me extraña que un periódico tan importante, que respeto mucho, como "El Espectador", porque el año pasado se me trató de calumniar también, cuando hice el debate en el mes de septiembre al anterior Ministro de Minas. En aquella oportunidad se argumentó lo mismo, se trató de decir de que el Senador Dangond estaba herido porque no se le había adjudicado un contrato a un familiar. Pues yo lo he confesado y lo confieso nuevamente esta noche aquí en el Senado de la República, de que dentro de los Dangond Lacouture, no ha existido nunca un solo contratista con el Estado colombiano.

Yo no tengo familiares que contratan con el Estado, y además he dejado muy claro de que mientras fui miembro de la Junta Directiva de Carbocol, jamás ningún familiar, ni pariente mío, se presentó a licitar en ningún tipo de contratación.

Sin embargo el Ministro vuelve y me lanza unas ofensas calumniosas que fueron acogidas en el diario "El Espectador", y precisamente por el mismo periodista, por el señor Ricardo Luna, cosa que a mí me extraña mucho.

Yo quiero esta noche leer aquí en el Senado de la República la carta que en septiembre 10 de 1987, le envié a los señores Juan Guillermo Cano, Fernando Cano, Director de "El Espectador" en la ciudad con respecto a la misma cosa y que fue publicada por ese importante y respetable periódico nacional. Dice así:

«Bogotá, D. E., 10 de septiembre de 1987

Señores
JUAN GUILLERMO CANO B.
FERNANDO CANO B.
Directores EL ESPECTADOR
Ciudad.

Estimados señores:

En la edición del jueves 10 de septiembre de 1987 de su periódico, en la última página, aparece una información bajo el título "Dangond tuvo intereses en una licitación", firmada por el periodista Ricardo Luna Cano.

Como en esa información se hace una presentación calumniosa del suscrito sobre mis actuaciones como miembro de la Junta Directiva de Carbocol S. A., me permito hacerles las siguientes aclaraciones:

Primero. Tengo tres años de ser miembro de la Junta Directiva de Carbocol S. A. y jamás se ha presentado a licitar para ésta ninguna firma de contratista en donde alguien tenga algún vínculo familiar conmigo.

Segundo. Nunca he formado parte de ningún comité o Junta Directiva de la Asociación Intercor - Carbocol que abrió una licitación para la explotación de canteras de aguas blancas.

Tercero. Por lo anterior queda claro que el suscrito no ha tenido nada que ver con la apertura de la licitación, evaluación y clasificación de las firmas concursantes.

Cuarto. En la sesión de la Junta Directiva de Carbocol del día 13 de mayo de 1987, y no el 24 de junio como dice su noticia, privadamente enteré a la Junta presidida por el Ministro de Minas, sobre el tráfico de influencias que se estaba ejerciendo en el manejo de esa licitación.

Quinto. Posteriormente en la Junta Directiva del día 22 de julio de este año, como lo admite su información, el señor Ministro de Minas hizo públicas mis denuncias, que consistían en la descalificación técnica que se le hizo al consorcio guajiro William Fuentes y Arquín's Ltda. para no abrir su propuesta económica ya que, públicamente se sabía que estaba en $ 379 millones por debajo de la propuesta presentada por la firma con capital extranjero Sococo S. A. que calificaban en primer lugar y solicité la intervención de la Sociedad Colombiana de Ingenieros para que iniciara una revisión de las propuestas.

Sexto. En la sesión 5 de agosto de 1987 en el punto 2 —Canteras de Aguas Blancas— según el Acta 204, el señor Ministro Perry dijo "que la exclusión desde el punto de vista técnico de la firma Arquín's, está justificada por cuanto para el trabajo se requiere disponer de unos recursos adicionales a los que suministra el proyecto, de los cuales dicha firma no dispone". El señor Oscar Mejía a su vez dijo "en cambio la de Sococo contiene una descripción muy detallada hasta en los tipos de aceite que requiere cada parte del equipo, los repuestos que serían necesarios y los procedimientos detallados de ese mantenimiento, lo cual otorga una garantía absoluta de eficiente operación".

Séptimo. Al no haber acuerdo el Ministro Perry propuso someter a votación de la Junta la escogencia de la firma Sococo S. A., le respondí diciendo que esto no era un problema electoral para someterla a votación y que consideraba que era una cuestión de moral.

En razón de esto la Junta me entregó las propuestas para que analizara las firmas clasificadas que en su orden son: 1. Sococo S. A.; 2. Conciviles S. A.; 3. Asesorías y Construcciones S. A. y Uricochea Calderón y Cía.

Rendí este informe en la Junta Directiva de ayer miércoles 9 de septiembre con la siguiente conclusión: de las cuatro firmas clasificadas una de ellas presentó dos alternativas y la alternativa "B" que era la más conveniente no fue estudiada a pesar de que al hacer unas pequeñas cuentas esta firma está en $ 374 millones por debajo de la propuesta de Sococo S. A.

Como pueden darse cuenta señores Directores, dentro de las firmas analizadas, discutidas según consta en las actas, y clasificadas como finalistas no aparece la Empresa Herrera, Montoya, Navarro y Cía. Ltda., con la que se busca desviar la atención pública que ha originado el debate que promoví en el Senado, por lo que he considerado como inmoralidades administrativas del Ministro de Minas y Energía, Guillermo Perry Rubio y el Presidente de Carbocol, Oscar Mejía Vallejo.

Todo lo anterior demuestra que mi único interés ha sido el de favorecer y defender los derechos de los profesionales colombianos y en especial a los de la Guajira.

De los señores Directores,

Atentamente,

Rodrigo Dangond Lacouture
Senador de la República.

Como yo he logrado obtener los documentos, las actas de las Juntas Directivas de Carbocol, señor Presidente para no cansar a los honorables Senadores, yo le voy a pedir con todo respeto que se inserte en el Acta del día de hoy, las copias de las Actas 203 de agosto 22 del 87, el Acta 204 de agosto 5 del 87 y del Acta 207 de septiembre 9 de 1987, en donde está todo lo relacionado con este problema de la adjudicación del contrato a Sococo, y la descalificación de la firma Guajira.

De tal manera, que yo creo que el Senado de la República debe tener muy en cuenta esta situación señor Presidente, porque es increíble que siendo que nuestro debate fue anterior, que nuestros cargos son muy graves, el señor Ministro con argucia, quiera rehuir la responsabilidad de dar respuesta a tan grave cargo. Y la respuesta que nosotros esperamos, es que el señor Ministro, renuncie porque lo seguimos considerando una persona indigna para desempeñar tan alto cargo. Muchas gracias, señor Presidente.

Terminada su intervención, deja los siguientes documentos para su publicación como constancia.

...que no fue aceptada

El señor Ministro expresó que ante lo manifestado por el doctor Mejía, se podría pensar en esperar la respuesta de la Comunidad con respecto al Acta que

se les envió, con el riesgo de que vuelvan a insistir en la posición que le expresaron al Presidente de la Empresa, o tomar la decisión de reiniciar de inmediato la explotación de las 450.000 toneladas, con fundamento en el Contrato vigente.

Manifestó el doctor Mejía que precisamente traía para consideración de la Junta un documento que contiene la evaluación de la extracción del carbón parcialmente descapotado en la Zona Central, el cual incluye además el análisis de las diferentes alternativas que se han contemplado para transporte.

La explotación se haría con la firma Grandicon S. A., de acuerdo con la modificación que ha hecho tal Empresa de su propuesto de septiembre de 1985.

El doctor Rodrigo Dangond intervino mostrándose sorprendido ante la propuesta que hacía el Presidente de Carbocol de adjudicar un contrato por mil millones de pesos ($ 1.000.000.0000.00), a la firma Grandicon S. A., para extraer 500.000 toneladas de carbón de la Zona Central, sin cumplir con los requisitos legales.

Sostuvo que extraer 500.000 toneladas de carbón a la Zona Central, descapotadas con la maquinaria e infraestructura adquirida por Carbocol a la Domi Prodeco Auxini, era una cosa totalmente distinta a la que se propuso en 1985 y que además aquella propuesta fue declarada desierta en su oportunidad por circunstancias conocidas de la Junta Directiva.

No aceptó los argumentos expuestos por la Admnistración para adjudicarle a Grandicon S. A. la extración de las 500.000 toneladas de carbón de la Zona Central, y solicitó a la Junta Directiva que se autorizara una nueva licitación con un plazo máximo de dos meses para presentar las propuestas.

Sostuvo, además, que no era justo que no se tuvieran en cuenta para estas labores a firmas de ingenieros de la Costa Atlántica, especialmente de la Guajira, solicitando que se les invitará a participar en la licitación.

La Junta Directiva, por considerar inconveniente para este caso la contratación directa, después de un amplio intercambio de puntos de vista sobre el particular, decidió autorizar a la Administración para solicitar contraofertas a las firmas que habían presentado propuestas de explotación en 1985, según Acta número 172, es decir: Arinco S. A. Grandicon S. A., Castro Tcherassi Cía. Ltda., Julio Gerlein Echevarría y el Consorcio Conciviles S. A. - Mora Mora Cía. Ltda. La Administración fijará un plazo prudencial para la presentación de las propuestas, el cual en ningún caso podrá exceder de dos meses.

La decisión de considerar a tales firmas se basa en el hecho de que por el conocimiento que tienen de las condiciones de la explotación, requerirán poco tiempo para presentar su contraoferta, sin embargo, se les debe aclarar que se pueden presentar individualmente, consorciadas entre sí o con otras empresas nacionales de ingeniería o financieras.

Las empresas proponentes deberán suministrar a Carbocol, además de la información técnica requerida, información satisfactoria sobre su situación financiera.

6. Varios.

a) Explotación de la cantera de Aguas Blancas.

Manifestó el doctor Rodrigo Dangond que quería volver a referirse al punto sobre el procedimiento de evaluación efectuado por Intercor a las propuestas presentadas para la explotación de la cantera de Aguas Blancas en el proyecto de la Zona Norte de El Cerrejón y su extrañeza por la selección de la firma Sococo S. A., que prácticamente no es nacional, desconociendo a firmas de la región suficientemente capacitadas y con amplia experiencia. Afirmó que esa evaluación había sido manipulada y no representaba ninguna garantía de imparcialidad y que solicitaba que una Entidad suficientemente seria, como la Sociedad Colombiana de Ingenieros revisara tal evaluación, porque no era lógico desestimar, como en efecto se hizo, una propuesta $ 350 millones por debajo de la Sococo.

Se le explicó al doctor Dangond que el contrato aún no ha sido adjudicado y que se había procedido por parte del Grupo Asesor del Comité Ejecutivo, integrado por personal exclusivamente de Carbocol, a realizar una revisión de la evaluación técnica sobre las propuestas y que no se había encontrado irregularidad alguna.

Insistió el doctor Dangond en que esa revisión tampoco constituía garantía alguna y que reiteraba la necesidad de la intervención de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, por cuanto de acuerdo con lo que le habían informado, existían serias irregularidades en el manejo de esa licitación.

La Junta acordó que en la próxima sesión como primer punto del Orden del Día se trataría este asunto para tomar la decisión correspondiente.

b) Aprobaciones en Comité Ejecutivo.

La Administración debe presentar en próxima sesión una...

...efectuadas las correcciones correspondientes, se remita su texto definitivo a los miembros de la Junta.

2. Cantera Aguas Blancas.

"El señor Ministro manifestó a la Junta que con base en las inquietudes formuladas por el doctor Dangond sobre el proceso de selección de firmas para la explotación de la cantera de Aguas Blancas en el Proyecto de la Zona Norte de El Cerrejón, procedió conjuntamente con el doctor Mejía a efectuar una revisión de todo lo actuado, habiendo llegado a la conclusión de que la exclusión desde el punto de vista técnico de la firma Arquin's, está justificada por cuanto para el trabajo se requiere disponer de unos recursos adicionales a los que suministra el Proyecto, de los cuales dicha firma no dispone y que hasta donde sabe tal firma al recibir las correspondientes explicaciones por parte de Carbocol las consideró satisfactorias. Se analizó también cómo a las cuatro firmas que pasaron la evaluación técnica se les abrió su propuesta económica y el resultado fue que la de Sococo es la más económica, $ 300 millones menos que la siguiente, de manera que el proceso de calificación y recomendación de adjudicación efectuado por el Operador ha sido claro y transparente y en tales condiciones no existe razón para continuar cuestionándolo.

Continuó el señor Ministro afirmando que considera que cuando quiera que la Junta revise un procedimiento de adjudicación y encuentre observación o duda en algún aspecto, la Administración debe proceder a efectuar una revisión detallada de lo sucedido, y si sus explicaciones no son suficientes, la Junta puede impedir la adjudicación o buscar una tercera opinión; pero si hecha la revisión no aparece razón alguna específica y concreta para cuestionar el procedimiento, es deber de la Junta respaldar a la Administración porque no sería lógico que los miembros de aquélla se vuelvan voceros de cualquier licitante no favorecido con la adjudicación.

El doctor Oscar Mejía hizo un recuento de los pasos que se han seguido en este caso, la evaluación efectuada por Intercor y posteriormente por Carbocol, a las cuales se llegó en ambos casos a la misma conclusión, pero aun así personalmente revisó las especificaciones que se distribuyeron a los licitantes para verificar que no estuvieran orientadas a favor de ninguno de ellos en particular y encontró que son especificaciones totalmente claras y usuales para estos trabajos. Posteriormente analizó las propuestas recibidas de todas las firmas y las razones por las cuales técnicamente se descartaron tres y estudió las propuestas económicas de las firmas que habían pasado la evaluación técnica, verificándolas con el mismo resultado de la evaluación técnica verificándolas con el mismo resultado de la evaluación efectuada por Intercor, sin que hubiera encontrado nada irregular. Aún más, el valor de la propuesta de Sococo fue castigado con algunos conceptos que no incluyeron, como el impuesto de Industria y Comercio.

"Como en esta operación uno de los aspectos más importantes es el de los procedimientos de mantenimiento de equipo que se va a utilizar de propiedad de la Asociación Carbocol-Intercor, las propuestas descartadas sólo mencionan que efectuarían tal mantenimiento, sin explicar nada diferente, en cambio la de Sococo contiene una descripción muy detallada hasta de los tipos de aceite que requiere cada parte del equipo, los repuestos que serían necesarios y los procedimientos detallados de ese mantenimiento, lo cual otorga una garantía absoluta de eficiente operación".

Agregó el doctor Mejía que está totalmente de acuerdo con el procedimiento seguido y con la recomendación de adjudicación a la firma Sococo, por ser la más conveniente y concluyó dando lectura a una comunicación suscrita por Ezequiel Iguarán, Gerente de la firma Arquin's Limitada, en la cual manifiesta haber quedado plenamente satisfecho con la revisión efectuada por Carbocol al proceso de selección, y no tener observación alguna que hacer al respecto.

El doctor Rodrigo Dangond intervino y dijo que había traído a la Junta sus inquietudes con respecto a la forma en que se está manejando la licitación, que se ratificaba en el sentido de que no era justo beneficiar a una firma extranjera como Sococo con un contrato tan importante habiendo tantas firmas nacionales con capacidad probada, que le extrañaba el contenido de la comunicación dirigida por el Representante Legal de la firma Arquin's a Carbocol, teniendo en cuenta que dicha firma no tenía por qué haberse enterado de que el punto estaba siendo debatido en la Junta sino por información suministrada por funcionarios de Carbocol.

Volvió a insistir el doctor Dangond en la necesidad de acudir a la Sociedad Colombiana de Ingenieros para que tal Entidad efectúe una revisión al proceso de licitación, por cuanto no obstante las explicaciones del señor Ministro y del Presidente de la Empresa, no le resultaba claro excluir desde el punto de vista técnico una propuesta conveniente por su precio y en otra, técnicamente calificada, no se le hubiera aceptado su alternativa de utilizar otros equipos de la Asociación, con lo cual se disminuía considerablemente el valor de su propuesta, contrariando con ello el estatuto contractual consagrado en el Decreto 222 de 1983.

La Junta Directiva, con fundamento en la inquietud planteada por el doctor Dangond y después de oír la opinión de los demás miembros, decidió lo siguiente:

1. En adelante, los representantes de Carbocol en el Comité Ejecutivo de la Asociación no pueden compromete a la ...

...Empresa, para los Representantes del señor Presidente de la República ante la Junta, si no hubieren sido reelegidos de manera empresa mediante la expedición de un acto administrativo, debe entenderse por mandato estatutario que han cesado en sus funciones.

El doctor Rodrigo Dargond leyó una comunicación suscrita por el Secretario General de la Empresa de fecha 31 de agosto, por medio de la cual se le cita a la sesión de la Junta que debía celebrarse el día 2 de septiembre, para rendir su informe sobre la Cantera de Aguas Blancas y expresó que se ha hecho presente en la reunión porque mientras el Presidente de la República no le comunique que ha sido removido o reemplazado, continuará asistiendo con los mismos derechos que cualquier miembro de la Junta.

Orden del Día.

Se aprobó el Orden del Día previsto incluyendo como primer punto el informe del doctor Rodrigo Dangond sobre la Cantera de Aguas Blancas y se evacuó de la siguiente forma:

1. Informe de Aguas Blancas.

En su exposición el doctor Rodrigo Dargond se refirió a la decisión de Carbocol de no aceptar la propuesta de explotación de la Zona Central Presentada por Arch Mineral a la Comunidad de El Cerrejón; a su intervención para que no se contratara directamente con Grandicon S. A., la extracción de 500.000 toneladas de baja relación de descapote del mismo yacimiento y a sus objeciones formuladas en anterior sesión sobre la propuesta presentada por la Drummond para la explotación de los yacimientos carboníferos de La Loma.

Concretándose al aspecto relacionado con el proceso de selección de la firma para la explotación de la Cantera de Aguas Blancas, expresó que con William Fuentes Lacouture, uno de los proponentes, no lo ata ningún vínculo familiar, pero que revisando la documentación puesta a su entera disposición, encontró que el Consorcio integrado por las firmas Herrera Montoya Navarro & Compañía Limitada - Equipo Universal Limitada, había presentado propuesta y que la primera de ellas sí efectivamente pertenecía a un cuñado, hermano de su esposa, pero que consideraba que no había para él impedimento alguno, porque el proceso de licitación no lo adelantó Carbocol sino Intercor, Empresa con la cual no tenía ninguna vinculación, ni hacía parte del Comité Ejecutivo de la operación conjunta.

Que el debate que había planteado inicialmente en la Junta y posteriormente en el Senado, obedecía a la defensa de las firmas guajiras. Que del estudio que había efectuado, concluía que no existía razón para descalificar desde el punto de vista técnico al Consorcio William Fuentes L. - Arquin's Limitada, por el hecho de que le faltara equipo, por cuanto tal firma acompañó cartas de compromiso de terceros, quienes le facilitarían dicho equipo. Continuó el doctor Dangond manifestando que del análisis realizado sobre la propuesta de las cuatro firmas calificadas técnicamente, se podía deducir muy claramente que la alternativa propuesta por la firma Asesorías y Construcciones Ltda., de utilizar la maquinaria del proyecto, resultaba mucho más barata que la de Socoso S. A., en una cifra aproximada a los $ 370 millones. Concluyó el doctor Dangond solicitando a cada uno de los miembros de la Junta realizar el mismo estudio efectuado por él sobre las propuestas y volvió a pedir la intervención de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Se le observó al doctor Dangond por parte de varios miembros de la Junta que los valores de las propuestas de Asesorías y Construcciones y Sococo S. A., a que se había referido, no eran comparables por cuanto en su análisis no había tenido en cuenta el costo de los equipos de propiedad del proyecto.

El doctor Chona solicitó concepto a la Junta sobre el informe.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Escobar Sierra, quien hace uso de ella, para solicitar la verificación del quórum.

El Secretario informa, que no existe quórum ni siquiera para deliberar.

Siendo las 7 y 50 p.m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancízar López López, levanta la sesión y convoca para el día miércoles 12 de octubre a las 4 de la tarde.

El Presidente,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 115 DE 1988

por la cual la Nación colombiana celebra las Bodas de Plata de la Universidad de Córdoba y se dictan algunos recursos para obras conmemorativas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia se asocia a la celebración de las Bodas de Plata de la Universidad benemérita de Córdoba, rinde emocionado tributo de gratitud a sus fundadores y exalta las virtudes del eximio claustro en el panorama educativo de la Nación.

Artículo 2º Una placa conmemorativa de esta efemérides será colocada en el sitio de su fundación, con la siguiente leyenda:

"El Congreso y el Gobierno de Colombia, a la benemérita Universidad de Córdoba y la memoria de sus egregios fundadores, en sus Bodas de Plata". 1964 - 1989.

Artículo 3º Como contribución del Estado colombiano para la construcción e inversión y dotación, destínase las siguientes sumas:

1.	Biblioteca ... ...$	80.000.000
2.	Traslado Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a las instalaciones de Berastgui	25.000.000
3.	Paraninfo	60.000.000
4.	Adecuación física y dotación de laboratorios	50.000.000
5.	Dotación centros de Medios Audiovisuales	35.000.000
6.	Editorial Unicórdoba	45.000.000
7.	Construcción segunda etapa sede y dotación laboratorios - Instituto Universitario Lácides C. Bersal de Lorica, adscrito a la Universidad de Córdoba.	100.000.000
8.	Construcción área de Bienestar Universitario	40.000.000
9.	Bloque de aulas (10 aulas)	25.000.000
10.	Reposición y adquisición de maquinaria agrícola para la Facultad de Ciencias Agrícolas	40.000.000

Artículo 4º El Gobierno Nacional queda expresamente facultado para hacer los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos necesarios para el cabal cumplimiento de la presente ley durante la vigencia fiscal de 1988 y 1989.

Artículo 5º Esta ley rige a partir de su sanción.

Presentado a consideración del Congreso por:

Francisco José Jattin Safar, Representante a la Cámara. **Edmundo López Gómez,** Senador de la República.

Manuel Francisco Becerra
Ministro de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Justificación.

El 6 de abril de 1989 la Universidad de Córdoba, de carácter nacional, cumplirá veinticinco años.

Durante este cuarto de siglo la institución ha pasado por varias etapas en su desarrollo, hasta convertirse hoy en un importante Centro de Educación Superior, con cerca de 3.000 estudiantes, 10 programas académicos y más de 5.000 egresados, y cuyo radio de acción supera ampliamente los límites del propio Departamento de Córdoba, y constituye el recurso más dinámico y cualitativo del desarrollo regional. El efecto multiplicador de los conocimientos científicos-técnicos de los egresados en el progreso del Departamento es significativo: Son muchas las instituciones que han aumentado su nivel de eficiencia en el desarrollo científico de sus programas en el sector agropecuario, razón fundamental de la vocación del Departamento. Igualmente cabe destacar el aporte de esta Universidad a la salud del Departamento, mediante la formación de enfermeras y a la educación mediante la formación de varios centenares de licenciados en las áreas de Ciencias Sociales, Químicos, Biológicos, Matemática y Física.

Esta apreciación se hace aún más relievante si se piensa en el papel que la Universidad de Córdoba juega como jalonador del progreso cultural en una zona tan deprimida socialmente como es la de nuestro Departamento.

Ciertamente, en medio de la compleja situación de orden público por la que atraviesa este precioso pedazo de la patria, ya comienza a perfilarse el protagonismo de primera línea que corresponde a la Universidad en la búsqueda de las soluciones racionales y apropiadas mediante su acción y su incidencia, basadas en los criterios de la ciencia y el saber aplicados a nuestra realidad.

Sabidas son las causas de fondo del deterioro de la paz en Córdoba. Nadie niega tampoco el tremendo impacto negativo que tal situación tiene y seguirá teniendo en la economía, la política y el nivel de vida de la población. Córdoba; uno de los Departamentos más ricos de Colombia; es al mismo tiempo uno de los dos Departamentos más empobrecidos del país. Los cordobeses, proverbialmente pacíficos y extrovertidos, han sido obligados a vivir en la zozobra permanente y en medio de una violencia que les es incomprensible y odiosa.

Nuestras gentes son cada día más pobres; la paz es día a día menos sólida; la economía es cada día más débil. Los grandes proyectos agrícolas, ganaderos, mineros, pesqueros, energéticos, etc., que se vislumbram como luces cercanas de un próspero futuro, se encuentran hoy amenazados por la violencia.

Corresponde al Gobierno Nacional fortalecer las instituciones del Estado para que éstas recuperen la credibilidad y adquieran la capacidad operativa que les permitan generar los cambios que se requieren para estirpar las causas objetivas de la violentación del orden y volver a la paz constructiva.

La Universidad de Córdoba puede y debe convertirse en el catalizador de las tendencias positivas de nuestra sociedad, pues en ella recae la tarea de la formación del recurso humano llamado a convertirse en la dirigencia del mañana.

Y ninguna ocasión más propicia que ésta, la conmemoración de las Bodas de Plata de la Universidad de Córdoba, para dotarla de las herramientas necesarias para su despegue definitivo hacia los retos que nos impone la encrucijada histórica en la cual nos hallamos en las goteras ya del tercer milenio.

Proponemos, pues, a vuestra consideración, honorables Congresistas, la iniciativa de diez proyectos para el desarrollo de la Universidad de Córdoba, los cuales han de servir, no simplemente para conmemorar sus veinticinco años, sino, para proyectarla definitivamente al futuro.

Los diez proyectos responden a las necesidades más notables. Su realización permitirá a la Universidad de Córdoba hacer eficiente su labor docente, investigativa y de extensión como tradicionalmente se ha concebido, y además en un futuro inmediato irrumpir en el campo de la producción, objetivo de la actual dirección. Esta regencia administrativa tiene plena conciencia de la urgencia de crear en la Universidad de Córdoba fuentes sólidas de financiación, que le permitan al primer centro cultural y científico del Departamento generar bienestar y progreso para toda su zona de influencia, y adquirir la mayor autonomía posible. Cosa ésta que será factible en la medida en que el Congreso de la República dé luz verde al presente proyecto. Hemos seleccionado proyectos prioritarios, básicos, sin los cuales la Universidad de Córdoba no podría desarrollarse plenamente.

Finalmente, corresponde a ustedes, pues, honorables Congresistas dar aprobación a la ley de honores por las Bodas de Plata de la Universidad de Córdoba y con ello contribuir sustancialmente a la reestructuración de la paz en el país y a la defensa de nuestras instituciones democráticas.

Presentado a consideración del Congreso por:

Francisco José Jattin Safar, Representante a la Cámara. **Edmundo López Gómez,** Senador de la República.

Manuel Francisco Becerra
Ministro de Educación.

Bogotá, D. E., 10 de agosto de 1988.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de Leyes.

Bogotá, D. E., 10 de octubre de 1988.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 115 de 1988, "por la cual la Nación colombiana celebra las Bodas de Plata de la Universidad de Córdoba y se dictan algunos recursos para obras conmemorativas", me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada ante la Secretaría General según artículo 9º de la Ley 7ª de 1945. La materia de que trata el anterior proyecto de ley es de la competencia de la Comisión Cuarta Constitucional permanente.

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., 10 de octubre de 1988.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el Proyecto de la referencia a la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del Proyecto de ley a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los **Anales del Congreso.**

Cúmplase.

El Presidente del Senado,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 1988

por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983.

El Congreso de Colombia,

Visto el texto del Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983, que a la letra dice:

«LXIX REUNION

(Ginebra, 1º-22 de junio de 1983)

CONVENIO 159

Convenio sobre la readaptación y el empleo de personas inválidas.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1º de junio de 1983 en su LXIX Reunión;

Habiendo tomado nota de las normas internacionales existentes contenidas en la Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955, y en la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975;

Tomando nota de que desde la adopción de la Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955, se han registrado progresos importantes en la comprensión de las necesidades en materia de readaptación, en el alcance y organización de los servicios de readaptación y en la legislación y la práctica de muchos Miembros en relación con las cuestiones abarcadas por la Recomendación;

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos con el tema de "Plena participación e igualdad" y que un programa mundial de acción relativo a las personas inválidas tendría que permitir la adopción de medidas eficaces a nivel nacional e internacional para el logro de las metas de la "plena participación" de las personas inválidas en la vida social y el desarrollo, así como de la "igualdad";

Considerando que esos progresos avalan la conveniencia de adoptar normas internacionales nuevas al respecto para tener en cuenta, en especial, la necesidad de asegurar, tanto en las zonas rurales como urbanas, la igualdad de oportunidades y de trato a todas las categorías de personas inválidas en materia de empleo y de integración en la comunidad;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la readaptación profesional, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que estas proposiciones revistan la forma de un convenio,

Adopta, con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983:

PARTE I. **Definiciones y campo de aplicación.**

Artículo 1

1. A los efectos del presente Convenio, se entiende por "persona inválida" toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.

2. A los efectos del presente Convenio, todo Miembro deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad.

3. Todo Miembro aplicará las disposiciones de este Convenio mediante medidas apropiadas a las condiciones nacionales y conformes con la práctica nacional.

4. Las disposiciones del presente Convenio serán aplicables a todas las categorías de personas inválidas.

PARTE II. **Principios de política de readaptación profesional y de empleo para personas inválidas.**

Artículo 2

De conformidad con las condiciones, práctica y posibilidades nacionales, todo Miembro formulará, aplicará y revisará periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

Artículo 3

Dicha política estará destinada a asegurar que existan medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las categorías de personas inválidas y a promover oportunidades de empleo para las personas inválidas en el mercado regular del empleo.

Artículo 4

Dicha política se basará en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores inválidos y los trabajadores en general. Deberá respetarse la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadoras inválidas y trabajadores inválidos. Las medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos.

Artículo 5

Se consultará a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores sobre la aplicación de dicha política y, en particular, sobre las medidas que deben adoptarse para promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos y privados que participan en actividades de readaptación profesional. Se consultará así mismo a las organizaciones representativas constituidas por personas inválidas o que se ocupan de dichas personas.

PARTE III. **Medidas a nivel nacional para el desarrollo de servicios de readaptación profesional y empleo para personas inválidas.**

Artículo 6

Todo Miembro, mediante la legislación nacional y por otros métodos conformes con las condiciones y práctica nacionales, deberá adoptar las medidas necesarias para aplicar los artículos 2, 3. 4 y 5 del presente Convenio.

Artículo 7

Las autoridades competentes deberán adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, a fin de que las personas inválidas puedan lograr y conservar un empleo y progresar en el mismo; siempre que sea posible y adecuado, se utilizarán los servicios existentes para los trabajadores en general, con las adaptaciones necesarias.

Artículo 8

Se adoptarán medidas para promover el establecimiento y desarrollo de servicios de readaptación profesional y de empleo para personas inválidas en las zonas rurales y en las comunidades apartadas.

Artículo 9

Todo Miembro deberá esforzarse en asegurar la formación y la disponibilidad de asesores en materia de readaptación y de otro personal cualificado que se ocupe de la orientación profesional, la formación profesional, la colocación y el empleo de personas inválidas.

PARTE IV. **Disposiciones finales.**

Artículo 10

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 11

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 12

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 13

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 14

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 15

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 16

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, **ipso jure**, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 17

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

La suscrita Jefe de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Hace constar:

Que la presente reproducción es fotocopia fiel e integra del texto certificado del "Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos —Sección de Tratados— del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en Bogotá, D. E., a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Jefe División de Asuntos Jurídicos,

Carmelita Ossa Henao».

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., 7 de octubre de 1988.

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) **Julio Londoño Paredes**

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a ...

Presentado al honorable Congreso de la República por los suscritos,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio Londoño Paredes.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Juan Martín Caicedo Ferrer

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno Nacional y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 120, numeral 20 y 76 numeral 18 de la Constitución Política tenemos el agrado de presentar a la consideración del honorable Congreso el Convenio 159, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983.

La OIT consideró conveniente y necesaria la adopción de este Convenio, con base, por una parte, en la evolución experimentada por la comprensión de las necesidades en el área de la readaptación, evolución que exigía la revisión de las recomendaciones 1955 y 1975 sobre el tema y, por otra parte, en la proclamación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1981 como el "Año Internacional de los Impedidos".

Se trata de un convenio de declaración de principios que se materializarán a través de la fijación de las políticas y de la adopción de las medidas que cada país esté en capacidad de llevar a cabo, según su criterio.

El Convenio consta de cuatro partes a saber:

I. Definiciones y campo de aplicación.

II. Principios de política de readaptación profesional y de empleo para personas inválidas.

III. Medidas a nivel nacional para el desarrollo de servicios de readaptación profesional y empleo de personas inválidas.

IV. Disposiciones finales.

La parte I se limita a precisar el concepto de "persona inválida" para efectos del Convenio, a señalar la finalidad de la readaptación profesional y a determinar que las disposiciones de éste deben ser aplicadas por los Estados Miembros a través de las medidas apropiadas a las condiciones nacionales de carácter legislativo y práctico.

La parte II puede considerarse como el eje del Convenio, ya que ella dispone que el Estado Miembro que lo ratifique se obliga a formular, aplicar y revisar periódicamente la política nacional sobre readaptación profesional y empleo de personas inválidas, con el propósito de garantizar la existencia de mecanismos adecuados de readaptación para todas las personas que la necesiten y de promover oportunidades de empleo para éstas en el mercado regular de trabajo. La política debe estar basada en el principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores y, dentro del grupo de aquéllos, entre hombres y mujeres.

Debe, además, buscar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones gremiales y empresariales y los organismos públicos y privados que se encargan de la readaptación profesional.

La parte III señala la necesidad de adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, así como para promover el establecimiento y desarrollo de servicios de readaptación profesional y empleo para personas inválidas en las zonas rurales.

La parte IV contiene un conjunto de reglas comunes a todos los Convenios de la OIT que se relacionan con la ratificación, entrada en vigor y denuncia.

Este Convenio entró en vigencia el 20 de junio de 1985 y los Estados parte de dicho instrumento al 31 de diciembre de 1987 eran los siguientes: Argentina, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Malawi, Noruega, Perú, San Marino, Suecia, Suiza y Yugoslavia.

El Gobierno estima aconsejable la aprobación de este Convenio, porque constituirá un marco para la toma de medidas y para la implantación e impulso, en el seno de la infraestructura existente, de mecanismos para la ayuda que tanto necesitan todas aquellas personas que padecen limitaciones físicas y/o mentales.

En el momento actual ningún Estado puede permanecer ajeno a los esfuerzos que se realizan en el mundo entero, por vincular a los inválidos y minusválidos al desarrollo de las naciones y a su actividad productiva.

Por el contrario, a pesar de la grave situación de desempleo que enfrentan, tanto los países en vías de desarrollo, como los industrializados, es creciente la cantidad de acciones que se emprenden para mejorar las condiciones de vida de estas personas.

Teniendo en cuenta que el Convenio permite a los Estados fijar las políticas y adoptar las medidas que considere posibles y convenientes el Gobierno, una vez aprobado por el Congreso lo ratificará, para poder continuar trabajando en pro de los limitados.

Honorables Senadores y Representantes,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio Londoño Paredes.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Juan Martín Caicedo Ferrer.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes.

Bogotá, 10 de octubre de 1988.

Señor Presidente:

Con el objeto de que se proceda a repartir el proyecto de ley número 116 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su LXIX Reunión, Ginebra, 1983", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en la fecha ante la Secretaría General según artículo 9º

de la Ley 7ª de 1945. La materia de que trata el anterior proyecto de ley es de competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, 10 de octubre de 1988.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que se proceda a su publicación en los **Anales del Congreso.**

Cúmplase.

El Presidente del Senado,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Secretario General del Senado,

Crispín Villazón de Armas.

Ponencias e Informes

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 384 años de la fundación del Municipio de Cáqueza, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Doctor
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ
Presidente Comisión Segunda
honorable Senado de la República.

Honorables Senadores:

El proyecto de ley número 110 de 1984 Cámara y 211 de 1984 Senado, fue aprobado en Comisión el 28 de noviembre de 1984 y en sesión plenaria el 11 de diciembre del mismo año. El 1º de agosto de 1988 la Presidencia de la Comisión Segunda del Senado designó ponente para primer debate del proyecto.

El artículo 1º de este proyecto de ley, rinde tributo de admiración al fundador Luis Enríquez y los testigos de la fundación del Municipio de Cáqueza y la conmemoración de los 384 años de este hecho. Considero justo este tributo a pesar de la fecha caprichosa invocada (384 años de la fundación) para una celebración, la cual debe conciliar nuestro aplauso.

En el artículo 2º sin embargo se pasa a autorizar al Gobierno para que de acuerdo con los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional, planifique y desarrolle una veintena de importantes construcciones, cuyo costo y planes no se hallan incluidos en el proyecto, de acuerdo con los mandatos de las Leyes 11 de 1976, 25 de 1977 y 30 de 1978, las cuales exigen una estricta sujeción a los planes y programas correspondientes.

Se omite también el presupuesto de costo, los cuales de acuerdo con las obras solicitadas, lograrían además alterar el presupuesto nacional por su alto valor.

La Jurisprudencia de la Corte exige "todas las especificaciones, pormenores y diseños referentes a los trabajos que han de realizarse"; estos requisitos tampoco se hallan en el proyecto de ley en cuestión.

Las disposiciones de la honorable Comisión Segunda del Senado, no permiten la celebración de efemérides citando cualquier número de años, sino tomando como base para dichas celebraciones los múltiplos de 10. Con el objeto de implantar esta sana costumbre, también deberíamos negar la aprobación a proyectos de ley que se aparten de esta norma.

Por las razones antes expuestas, solicito de la honorable Comisión que se niegue la aprobación al proyecto de ley número 110 de 1984 Cámara y 211 de 1984 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 384 años de la fundación del Municipio de Cáqueza, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

Héctor Anzola Toro,
Senador ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 25 de 1988 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República de Colombia", suscrito en Lisboa el 28 de mayo de 1988.

Honorables Senadores:

El presente Convenio fue firmado durante la visita del señor Presidente de la República a Portugal en el mes de mayo del presente año, donde los mandatarios consideraron de fundamental importancia la cooperación científica y técnica en áreas de interés común buscando un beneficio para el desarrollo socioeconómico del país.

A través de este Convenio se busca un mejor conocimiento recíproco de sus planes de desarrollo científico y técnico a medio y largo plazo, esta asistencia mutua se desarrollará por medio de varias formas; visitas de estudio, entrenamiento y otras formas de capacitación de personal científico y técnico, intercambio de especialistas y peritos, realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo y otras formas de cooperación que se acuerden.

Una comisión mixta se encaragará de estudiar las materias susceptibles de ser consideradas en el marco del convenio, deberá proceder al seguimiento y análisis de la ejecución de las acciones en curso, proponer las medidas que se consideren necesarias para la correcta realización de la cooperación, se reunirá alternativamente en Lisboa y Bogotá a solicitud de una de las partes.

En caso de que se presenten controversias entre las partes contratantes se solucionarán por la vía diplomática.

Su duración será de tres años con prórroga automática por períodos de un año, si alguna de las partes contratantes lo quiere denunciar lo puede hacer con tres meses de antelación a la fecha de prórroga, ésta o la denuncia no afecta la continuación o conclusión de los proyectos y programas determinados por convenio complementario.

Por las razones anteriormente expuestas me permito proponer:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 25 de 1988 Senado "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Portuguesa y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Lisboa el 28 de mayo de 1988.

José María Cabrales,
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 435 años de la fundación de la ciudad De los Santos Reyes del Valle de Upar (Valledupar), capital del Departamento del Cesar, se rinde tributo a sus fundadores, a las virtudes tracionales de su cultura y superación y reconoce el espíritu tradicional de sus habitantes.

Señor doctor
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ
Presidente Comisión Segunda
honorable Senado de la República.

Honorables Senadores:

Me corresponde el honor de rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley número 151 de 1984 Cámara y 163 de 1984 Senado.

Este proyecto de ley fue aprobado por la honorable Cámara de Representantes el 28 de noviembre de 1984 en Comisión y el 5 de diciembre del mismo año en plenaria. El honorable Senado lo aprobó el 5 de noviembre de 1986 en Comisión y el 12 del mismo mes de 1986 en plenaria.

El 16 de diciembre de 1986 el Presidente de la República devolvió el proyecto con objeciones, basadas en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 11 de octubre de 1984, con ponencia del Magistrado Manuel Gaona Cruz.

Dice la Presidencia de la República, que si bien es cierto que existe libre iniciativa de los miembros del Congreso en materia de gasto público, esa libre iniciativa está condicionada a "la estricta sujeción a los planes y programas correspondientes", que cuando se trata de facultades o de autorizaciones, éstos no requieren ser acompañados de tales planes y programas y sólo deben concretarse al momento de la ejecución de las obras, y el Gobierno y el Congreso deben someterse a las leyes sobre planes y programas pero no es evidente, a las que no tengan ese carácter.

Las leyes reglamentarias del ordinal 20 del artículo 76 de la Constitución (11 de 1967, 25 de 1977 y 30 de 1978) enmarcan al legislador en su libre iniciativa y "deben sujetarse a las leyes de planes solamente cuando éstas existan", sigue diciendo la Corte.

Ahora bien, es cierto que no existen leyes de planeación sectorial, integral ni regional sobre desarrollo económico o social y sobre obras públicas.

Respecto de las leyes de facultades o autorizaciones, el sometimiento a los planes y programas no tiene que ser previo ni coetanio a la aprobación de la ley. También puede ser posterior, con tal de "que sea previo a su desarrollo".

En cuanto al artículo 2º del proyecto en estudio, termina al tribunal que "ordena el Gobierno planificar y poner en ejecución unas obras, se concluye que no son ni facultades extraordinarias ni autorizaciones y como en el expediente no se encontraron los requisitos previos de que tratan las Leyes marco (11 de 1967, 25 de 1977 y 30 de 1978) existe un vicio en su formación de inconstitucionalidad".

Resulta innecesario abundar en otros aspectos sobre la inconstitucionalidad de este proyecto de ley, que al ordenar al Poder Ejecutivo la ejecución de las obras señaladas en el artículo 2º, en desarrollo de los ordinales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional, está invadiendo el campo del Poder Ejecutivo y violando en esta forma la separación de los Poderes. Consideramos además, que taxativamente a debido citarse el ordinal 11 del artículo 76, base jurídica de las autorizaciones acordadas al Ejecutivo.

En vista de las anteriores consideraciones y por compartir el concepto expresado por la Presidencia de la República, en torno al proyecto de ley en estudio, muy atentamente propongo a los honorables Senadores de la Comisión Segunda:

Archívese el proyecto de ley número 151 de 1984 Cámara y 163 de 1984 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 435 años de la fundación de la ciudad De los Santos Reyes del Valle de Upar (Valledupar) capital del Departamento del Cesar, se rinde tributo a sus fundadores, a las virtudes tradicionales de su cultura y superación y se reconoce el espíritu tradicional de sus habitantes".

Atentamente,

Héctor Anzola Toro,
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 102 de 1988 Cámara, 92 de 1988 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años del Municipio de Bello en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

A tenor del inciso 2º del artículo 79 de la Constitución Nacional, este proyecto cumple con el requisito allí consagrado, de que las leyes que decreten inversiones públicas o privadas sólo podrán ser presentadas o reformadas por iniciativa del Gobierno. Este requisito se cumple en el caso del proyecto en estudio, por cuanto lo han presentado los Ministros de Hacienda y Crédito Público, y de Educación.

Bello fue erigido a la calidad de Municipio por ordenanza número 46 del 1º de julio de 1913 segregándolo definitivamente de Medellín. Para conmemorar esta efemérides se propone la creación, construcción y dotación del Centro Auxiliar de Servicio Docente, CASD, basándose en un estudio realizado por el Ministerio de Educación en 1987.

Dicho estudio tuvo en cuenta las características socio-económicas de la región que exigen una formación de la población estudiantil de nivel media vocacional orientada hacia artes u oficios que le permitan su vinculación posterior al mercado ocupacional o la generación de su propio empleo, contribuyendo así a su desarrollo personal y al de la región.

Esta medida es de gran utilidad debido a que Bello tiene basada su economía en la industria y el comercio que ha contribuido al desarrollo del departamento y del país.

Por las razones anteriores, las que están fundamentadas objetivamente me permito proponer:

Dése primer debate al proyecto de ley número 102 de 1988 Cámara, 92 de 1988 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años del Municipio de Bello en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión,

Edmundo López Gómez
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 45 de 1988 Cámara 83 de 1988 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Colombia y la República de Portugal, suscrito en Lisboa el 28 de diciembre de 1978".

Honorables Senadores:

Cumplo con el deber constitucional de rendir informe para primer debate al proyecto de ley número 45 de 1988 Cámara, 83 de 1988 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Colombia y la República de Portugal, suscrito en Lisboa el 28 de diciembre de 1978".

Es inexplicable la razón por la cual un convenio tan importante para nuestro desarrollo comercial sea presentado para el estudio del Congreso, diez años después de firmado.

El objeto principal del presente Convenio es brindar un mejor desarrollo entre nuestras relaciones comerciales, facilitando, conforme a nuestras legislaciones vigentes, una cooperación económica más amplia y estable.

Se estipulan la abolición de restricciones o prohibiciones en cuanto a la importación de mercancías, para ambas partes contratantes, salvo que una de las partes, con el fin de garantizar su posición financiera externa, su balanza de pagos, suspenda temporalmente esta norma.

Por todo lo anterior y por considerar de gran provecho para los intereses comerciales de nuestra Nación, me permito proponer muy respetuosamente:

Dése primer debate al proyecto de ley número 45 de 1988 Cámara, 83 de 1988 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Colombia y la República de Portugal, suscrito en Lisboa el 28 de diciembre de 1978".

Vuestra Comisión,

José María Cabrales E.
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Doctor
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ
Presidente Comisión Segunda
Honorable Senado de la República

Honorables Senadores:

Tengo el honor de rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 176 de 1985 Cámara y 246 de 1985 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 394 años de la fundación del Municipio de Ubaté, en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Este proyecto de ley fue aprobado por la honorable Cámara de Representantes en Comisión el día 11 de diciembre de 1985 y en sesión plenaria el 16 de diciembre del mismo año. El 1º de agosto de 1988 la Comisión Segunda del honorable Senado, me designó como ponente de este proyecto para rendir ponencia en primer debate.

El artículo 1º del proyecto rinde tributo de admiración al fundador de vista del Municipio de Ubaté, don Gonzalo Jiménez de Quesada, concepto del cual participamos en gesto solidario.

En los artículos 2º y 3º se autoriza al Gobierno Nacional para realizar, de acuerdo con los ordinales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución, una serie de constitución, una serie de construcciones que van desde la ampliación del acueducto y el alcantarillado, repavimentación, construcción del palacio municipal, matadero y estadio, acueducto y alcantarillado para varias veredas del municipio, la sede del Instituto Técnico Universitario y coliseo de ferias, hasta el desarrollo de un plan de vivienda.

Honorables Senadores, esta es la clase de proyectos que por no estar complementados por los planes y pormenores presupuestales, por carecer del aval del ejecutivo y de los requisitos exigidos por la ley sobre planes y costos, por alterar el presupuesto nacional por los altos gastos que presupone, ha objetado con frecuencia la Presidencia de la República.

Además, basándose en las leyes 14 de 1983, 50 de 1984 y 22, 55, 76 y 130 de 1985, y 3, 11 y 12 de 1986, el Poder Ejecutivo aduce que las nuevas disposiciones legales y el traspaso de importantes recursos, que la descentralización administrativa ha puesto en manos de las entidades municipales, deben permitirles la cobertura de sus más apremiantes necesidades liberando al poder central de cargas, que antes recaían exclusivamente sobre el peculio nacional.

Hoy, es evidente, la mayor disponibilidad de recursos con que cuentan los municipios para atender sus necesidades básicas deben permitirles darles cumplimiento en una forma más efectiva que la anteriormente lograda.

Dado que estos traslados de fondos representan un sacrificio fiscal que asume la Nación, parece necesario que éste sea de nuevo aceptado por los municipios en forma igualmente clara.

De acuerdo con estas consideraciones, creo que debemos negar la aprobación al proyecto de ley número 176 de 1985 Cámara y 246 de 1985 Senado.

Atentamente,

Héctor Anzola Toro
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 57 Cámara de 1986, 147 Senado de 1986, "por la cual se establecen unas disposiciones para el control del consumo del cigarrillo y del alcohol y se crean los fondos seccionales para la prevención de la drogadicción".

Con el presente informe cumplo con el encargo conferido por la Presidencia de la honorable Comisión Quinta Constitucional de rendir ponencia sobre el proyecto de ley de la referencia.

Me parece pertinente en primer término hacer una breve reseña de la trayectoria de esta iniciativa presentada al estudio de la honorable Cámara de Representantes por el doctor José Aníbal Cuervo Vallejo, Representante por el Departamento de Antioquia, durante la legislatura de 1986, con el propósito de sistematizar los esfuerzos tendientes a mejorar los hábitos de los colombianos buscando la disminución de consumos nocivos como el tabaco y el alcohol, tan ligado este último a la etiología de múltiples fenómenos delictivos en nuestro medio. El proyecto intitulaba inicialmente... Ley "por la cual se procura un nuevo hombre para Colombia" pero, al presentar ponencia para segundo debate ante la honorable Cámara, la doctora Martha Catalina Daniels Guzmán lo modifico dejando el que encabeza el presente informe e introduciéndole nuevos mecanismos como los "consejos seccionales para la prevención de la drogadicción" concebidos para prestar su asesoría y apoyo a los organismos creados por la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes y a las campañas y programas orientados principalmente a la prevención de la drogadicción especialmente entre las nuevas generaciones.

A este respecto me parece conveniente anotar algunas precisiones y aclarar ciertos criterios: En primer lugar estimo que el tratamiento de estos problemas de una manera homogénea presenta varias dificultades porque no son lo mismo las características químicas, económicas y sociales en que se originan la producción y el consumo del alcohol y el tabaco de un lado, y de los estupefacientes, del otro.

Como todos sabemos, los dos primeros producen un tipo de adición muy distinta, tienen orígenes y consecuencias que difieren bastante de los productos y sustancias alucinógenas y estupefacientes. El tabaco y el alcohol gozan de amplia aceptación social —aunque la del primero vaya en relativo descenso— sus producciones son lícitas hasta el punto que la del alcohol constituye renta de monopolio del Estado y su expendio significa, por la vía de los impuestos, rubro muy significativo tanto para el fisco nacional como para los departamentos, intendencias, comisarías y aún los municipios donde se encuentran ubicadas las respectivas factorías.

Entre tanto, la producción, distribución y consumo de estupefacientes pertenece a la economía subterránea, porque, si bien es cierto ha tenido en muchos renglones origen y práctica en las propias culturas y sociedades aborígenes al interior de un contexto religioso, curativo-recreacional e incluso laboral —como en el caso de la mambeada de la coca— el carácter transnacional que tiene todo su proceso en el momento actual y los fenómenos ligados a su producción, comercio y consumo, difieren sustancialmente, por múltiples razones, de los casos del alcohol y del tabaco. Así, tenemos que el inverso de la Ley de Say, que planteaba que en economía la oferta crea su propia demanda, luego de la guerra del Viet-Nam el mercado norteamericano, ávido de alucinógenos, fue induciendo en nuestros países, particularmente en los aptos productivamente, un incremento inusitado de la producción, que al amparo de ciertos patrones generacionales orquestados por los medios de comunicación dependientes —a través de la música, el cine, la televisión y las modas trasplantadas, entre otras— también se generalizó ampliamente en diversos estratos de nuestra población, incluso con productos de baja calidad y alta toxicidad como fue el caso del basuco en regiones y clases determinadas. De esta forma, como puede observarse en diversos estudios científicos que han realizado instituciones e investigadores independientes, la economía del narcotráfico no sólo toma un componente nacional para la colocación de sus letales productos, sino internacional, dando origen a organizaciones muy complejas en todos los aspectos de su gestión, a formas económicas muy sofisticadas y a volúmenes monetarios que han llegado a cifras exhorbitantes, a prácticas de manejo prácticamente cinematográficas y espectaculares y a una secuela de patologías y subculturas nada fáciles de tratar por el sólo expediente de su represión como se ha visto por la aplicación de la mencionada Ley 30 de 1986 sobre estupefacientes.

En este orden, tengo la convicción de que por la simple presunción de que los consumos de alcohol y tacabo pueden eventualmente llevar al consumo de estupefacientes, no deben mezclarse en una sola norma estrategias de naturaleza, contenido y alcances muy diferentes. Ello sería transplantar enfoques y esquemas que si bien pueden obedecer a la dimensión del problema en las sociedades de consumo —especialmente en Estados Unidos— deben ser modificados y adecuados a la idiosincracia y características de nuestro medio. Y así en todos los órdenes, porque mientras la tolerancia —como puede observarse en el caso de 10 Estados de la Unión Americana que permiten el consumo de la marihuna— la divulgación de procedimientos de producción, la expansión creciente de las cosechas (US$ 22 mil millones) —la de Cannabis es la segunda en 1987 después del maíz— y las redes de distribución no sean alteradas, no puede exigírsenos que montemos un gran andamiaje represivo —como ya lo hemos hecho con el Estatuto de Estupefacientes e incluso con el Tratado de Extradición— si la dinámica transnacional, repito de dicho mercado no se inicia propiamente en estas latitudes.

Estamos de acuerdo en que hay necesidad de modificar nuestro sistema de valores de forma que las energías y pulsiones creativas de la juventud se orienten bien. Pero para ello hay que enfatizar el enfoque preventivo, extirpar esa dualidad nefasta entre un estado cafetero o tabacalero que deriva ingentes ingresos de su producción, distribución y consumo desde casi los tiempos de la colonia y unos sistemas de publicidad masiva y cotidiana que crean una verdadera esquizofrenia en las estrategias de disminución. Es decir debe haber soluciones estructurales y no simplemente esquemas importados que podrían dejarnos sin el pecado y sin el género. Porque, poniendo siempre por delante los más altos intereses nacionales, no debe volver a sucedernos el caso de la cerveza y la chicha que se resolvió a favor de la primera en manos en aquel entonces de compañías extranjeras.

Entrando ya en los detalles del proyecto la composición de los fondos seccionales me parece de un alto corte burocrático y los alcances de sus funciones entrarían un poco en colisión con los mecanismos contemplados en el Estatuto de Estupefacientes ya que dispersarían esfuerzos y harían nugatoria la tarea de contrarrestar los tremendos efectos de este flagelo.

En síntesis, quiero consignar en el presente informe los siguientes criterios sobre este proyecto de ley:

a) Es conveniente separar el tratamiento de los fenómenos ligados al consumo de estupefacientes, de un lado; y del tabaco y del alcohol del otro;

b) Más que la creación de fondos especiales debería designar el Congreso una comisión que entre a estudiar los ajustes indispensables a la Ley 30 de 1986, lo mismo que la posibilidad de retomar la aplicación del Tratado de Extradición o desecharla definitivamente como un acto de soberanía y de replanteamiento de la estrategia;

c) Elaborar un nuevo proyecto que otorgue a los aspectos educativos, formativos y publicitarios coordinación y coherencia;

d) Encontrar mecanismos diferenciales de acuerdo a las características de las regiones y ciudades para los aspectos de producción, distribución y consumo;

e) Enfatizar por todos los medios la vía **preventiva.**

Por las razones anteriormente expuestas y destacando la magnífica tarea desarrollada por la coordinadora —ponente honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán— en cuyo estudio quedan sentadas las bases para abocar en la próxima legislatura el tratamiento de estos preocupantes flagelos que afectan especialmente al futuro de la Nación representado en sus nuevas generaciones, me permito proponer:

Archívese el Proyecto de ley número 57 Cámara de 1986, 147 Senado de 1986, "por la cual se establecen unas disposiciones para el control del consumo del cigarrillo y del alcohol y se crean los fondos seccionales para la prevención de la drogadicción".

Vuestra comisión,

Emilio Urrea Degado
H. Senador ponente.

Bogotá, D. E., octubre 10 de 1988.

Recibí: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 57 Cámara de 1986, 147 Senado de 1986, "por el cual se establecen unas disposiciones para el control del consumo del cigarrillo y del alcohol y se crean los fondos seccionales para la prevención de la drogadicción".

Rodrigo Perdomo Tovar
Secretario Comisión Quinta.

ASCENSOS MILITARES

I N F O R M E :

Sobre el ascenso a Brigadier General del señor Coronel Raúl Rojas Cubillos.

Señor
Presidente
y honorables Senadores Comisión Segunda
Senado de la República

Honorables Senadores:

Con especial atención he estudiado la hoja de vida del señor Coronel Raúl Rojas Cubillos, cuyo ascenso a Brigadier General debe aprobar el Senado de la República:

Se trata de un oficial cuya carrera militar, está ajustada a la disciplina y al más riguroso cumplimiento del deber. En los días que corren, el concepto del honor militar debe ser justipreciado, ya que corresponde a las características y tradiciones del Ejército colombiano.

No puede negarse que en períodos de perturbación del orden público, como los que corresponden a la vida en servicio activo del Coronel Raúl Rojas Cubillos, la clara concepción de los deberes militares, del respeto a la Constitución y a las leyes de la República, son condiciones que lo exaltan y lo distinguen.

Desde su inicio en la vida militar, como Subteniente desde el 5 de diciembre de 1958, ha merecido numerosas distinciones, las cuales cabe citar; la condecoración al mérito militar José María Córdoba, al mérito militar Antonio Nariño, como también medallas de servicios prestados a los 15 y 20 años de servicio. Además fue seleccionado para cursos de especialización en el exterior, en cálculo y nivelación Geodésica en Panamá, Avanzado de Ingenieros en Estados Unidos, como también de Comando y Estado Mayor General, en el mismo.

Así mismo cabe destacar, su desempeño como Agregado Militar Naval y Aéreo, en nuestra Embajada de Italia, donde puso en evidencia, no sólo sus condiciones de militar pundonoroso, sino como digno representante del Ejército colombiano ante el Gobierno de Quirinal.

Por las anteriores razones, me permito proponer: Apruébese el ascenso del señor Coronel Raúl Rojas Cubillos al grado de Brigadier General, según Decreto 2256 de noviembre 25 de 1987, emanado del Gobierno Nacional.

Héctor Anzola Toro
Senador de la República.

Apruébese el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Raúl Rojas Cubillos, según Decreto 2256 de noviembre de 1987, por ajustarse en un todo al artículo 98, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia.

Héctor Anzola Toro
Senador de la República.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 180 CAMARA DE 1988

por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para decretar una amnistía de intereses a favor de los adjudicatarios de vivienda del Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Para la recuperación financiera del Instituto de Crédito Territorial, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución, facúltase al Gobierno Nacional por el término de un año para decretar por una sola vez la amnistía total o parcial de los intereses a los adjudicatarios de vivienda constituidos en deudores morosos.

Artículo 2º Autorízase igualmente al Gobierno para que, al hacer uso de estas facultades, conceda estímulos financieros a los adjudicatarios de vivienda para el pago anticipado de las cuotas o de la totalidad de su deuda.

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por,

Rafael Serrano Prada,
Rerpresentante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El Instituto de Crédito Territorial, que ha sido en el pasado una especie de Banco de Fomento para la construcción de vivienda, está prácticamente al borde de la quiebra, como consecuencia de las dificultades económicas que afrontan millares de adjudicatarios para ponerse al día en el pago de sus obligaciones.

El señor Ministro de Fomento, doctor Carlos Arturo Marulanda, en reciente informe rendido ante la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, afirmó que ciento setenta y cinco mil adjudicatarios de vivienda constituyen la cartera morosa del Instituto.

El programa de vivienda sin cuota inicial diseñado y puesto en marcha por la administración del Presidente Belisario Betancur no contó entre sus beneficiarios con la responsabilidad necesaria frente al Estado para cumplir sus obligaciones y en las condiciones actuales millares de familias están físicamente imposibilitadas para ponerse al día en la cancelación de sus cuotas.

Se impone la necesidad de buscar una fórmula para el Acuerdo de Pago con estímulos que deben incluir la rebaja total o parcial de intereses. Como el Gobierno, ocupado en los diversos menesteres de la administración, no ha tenido claridad para la búsqueda de alternativas que hagan posible la recuperación de la Cartera del Instituto de Crédito Territorial, me he permitido proponer un proyecto de ley con facultades para que la administración nacional explore los diferentes caminos tendientes a una solución de la crisis financiera del ICT.

Así como se ha propuesto un Plan de Paz para la oposición armada, generoso y abierto al diálogo y a la convivencia, lo obvio es que admitamos una amnistía de intereses para los deudores morosos del Instituto de Crédito Territorial, para familias que creyeron en el derecho a la propiedad consagrado en el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Porque la crisis de todo orden necesita ante todo caminos legales que ofrezcan condiciones objetivas para acceder al derecho a la Propiedad, estoy seguro que el Gobierno prohijará este proyecto de ley y el Congreso lo adoptará finalmente para ayudar a sacar de la miseria absoluta a quienes constituyen esa inmensa legión de proletarios en deuda con el Instituto de Crédito Territorial.

Rafael Serrano Prada,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 11 de octubre de 1988 ha sido presentado en este Despacho, el proyecto de ley número 180 de 1988 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Rafael Serrano Prada. Pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,

Luis Lerduy Lorduy.

PROYECTO DE LEY NUMERO 181 DE 1988

por la cual se institucionaliza la enseñanza de una materia en el pensum del bachillerato.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del año lectivo de 1989, será obligatorio en los programas de estudio del bachillerato la asignatura "Educación Turística". La educación turística hará parte integrante del área de ciencias sociales y será dictada una hora semanalmente.

La educación turística formará parte de los programas de los cursos 9º, 10 y 11 del bachillerato.

Artículo 2º Esta materia no tendrá pruebas para calificaciones periódicas, pero el estudiante conforme a su rendimiento, investigaciones, aportes sobre el tema, exposiciones y en fin, de acuerdo con la atención y al cuidado que ponga sobre la educación turística, se hará acreedor a recibir estímulos en un porcentaje no superior al 30% que se sumarán a las calificaciones generales del área de Ciencias Sociales.

Artículo 3º La educación turística buscará básicamente despertar en el estudiante colombiano, el desarrollo de las buenas maneras en el trato para con los turistas; incrementando el conocimiento de los sitios que tengan atractivos turísticos y culturales, tales como museos, monumentos históricos, parques naturales, playas, etc., dándole prelación a aquellos que queden o se encuentren en el lugar donde residen o que pertenezcan a esa región y en términos generales a todos los del territorio nacional; enseñar conocimientos elementales sobre el Turismo y su significado para la economía del país.

Artículo 4º La Corporación Nacional de Turismo, para un mejor desarrollo de la enseñanza de Educación Turística, elaborará unos programas mínimos que traten sobre lo que esta ley establece sobre esta materia y los hará conocer de todos los colegios de bachillerato del país, a través de las Secretarías de Educación.

Artículo 5º El personal docente tendrá en cuenta los fines para los cuales se establece esta materia y evitará recargar a los alumnos con trabajos de investigación y no podrán obligarlos a adquirir textos para su enseñanza.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

Presentado a consideración de los honorables Representantes por:

Marco Mejía Candanoza,
Representante a la Cámara por el Magdalena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El país tiene sitios turísticos explotables que sobrepasan el número de 4.500 y que son atractivos para turistas provenientes de cualquier parte del mundo y para los colombianos que residen en zonas diferentes a donde ellos se encuentran. Pero en Colombia no hemos enseñado a nuestros compatriotas los principios más elementales en los cuales se fundamenta un gran desarrollo turístico, como son la buena atención al visitante, saber mostrar los lugares a visitantes, informar sobre la historia de esos lugares, cuando se trata de monumentos históricos; velar porque los parques o cualquier reserva natural sea respetada. Especialmente se debe enseñar que al turista se le debe tratar en forma amigable, en fin se debe instruir al estudiante que el turismo es una dialéctica entre el visitante y el anfitrión y que aquél espera de este primero toda amabilidad y buenas maneras.

Es pues, el propósito de esta ley que se enseñe obligatoriamente la Educación Turística, para con ello, despertar primero, el amor por los sitios que conforman la historia de nuestros municipios; el cuidado y cariño por los sitios que la naturaleza nos ha brindado y sirvan de lugar de visitas. Y enseñarle además a nuestros jóvenes que no sólo debemos tratar bien al visitante, sino que se deben comportar como verdaderos turistas cuando sean ellos los que visiten.

Sabiendo que las buenas maneras han hecho crisis, creemos que con la enseñanza de esta materia podremos rescatar algo de lo perdido en este aspecto. No se busca con esta enseñanza volver a las viejas clases de Urbanidad, sino enseñar clase de comportamiento que estén adecuadas al momento en que vivimos.

En fin, estimamos que con la Educación Turística se conseguirá un gran beneficio en la educación de nuestros jóvenes.

Marco Mejía Candanoza,
Representante Cámara
por el Departamento del Magdalena.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 11 de octubre de 1988 ha sido presentado en este Despacho el proyecto de ley número 181 de 1988 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Marco Mejía Candanoza, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

Luis Lorduy Lorduy,
Secretario General.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 153 Cámara de 1988, "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca".

Bogotá, D. E., 6 de octubre de 1988.

Señor Presidente
Honorables Representantes
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Cumplo a través de la presente la honrosa designación que se me hiciera por la Presidencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 153 de 1988, "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional, unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca", que fuera puesto a consideración del Congreso por el honorable Representante por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca Carlos Julio Gaitán González.

Se trata en el presente caso "de nacionalizar la carretera que del Municipio de Pandi, conduce al de Venecia y Cabrera, en el Departamento de Cundinamarca, único medio de comunicación de la región del Sumapaz con el resto del departamento y del país. En esta zona los campesinos producen artículos de primera necesidad, de todos los tres climas, pero muchos de ellos se pierden por la falta de una buena vía de comunicación para traerlos a los grandes centros de consumo".

Compartimos plenamente los argumentos dados en la exposición de motivos por el proponente cuando sostiene que "los Municipios de Pandi, Venecia y Cabrera integrantes de la Provincia del Sumapaz, no han recibido la ayuda necesaria del Gobierno Nacional para emprender obras de desarrollo, muy a pesar de que estos municipios están incluidos dentro del Plan Nacional de Rehabilitación. La región adolece de acueductos de agua potable suficientes para atender a sus pobladores, los centros de salud y los colegios, no cuentan con los elementos indispensables para prestar un buen servicio".

Creemos ya que ha sido política suficientemente conocida de la Unión Patriótica, movimiento al cual pertenezco, en contribuir a la solución de los gravísimos problemas que aquejan a vastos territorios nacionales algunos de los cuales, increíblemente no obstante estar muy cercanos a la capital de la República, polo fundamental del desarrollo de la Nación, han sido secularmente olvidados por los gobiernos centrales. De ahí "que una de las obras prioritarias para dar comienzo a una nueva etapa del desarrollo en la provincia del Sumapaz, sea la pavimentación de su vía carreteable. Con ella en buenas condiciones, los campesinos de Pandi, Venecia y Cabrera, lo mismo que sus pueblos vecinos podrán traer sus productos a Fusagasugá, Bogotá, Giradot o a cualquier parte del país en un menor tiempo que hoy y a menores costos".

Se propone igualmente en el proyecto que ahora ocupa nuestra atención la nacionalización de la vía que iniciándose en la Vereda de San José Bajo, pasa por la Inspección Departamental de Policía de Granada empalmando con la autopista a Silvania en la Vereda San Raimundo del Municipio de Soacha. "Esta es una vía necesaria para descongestionar el tránsito vehicular que es supremamente pesado sobre todo en los fines de semana y puentes. Este carreteable ya existe pero no es transitado debido a la falta de dos o tres obras de arte".

Si se pavimentaran los cuatro kilómetros que aproximadamente conforman la vía se desembotellaría no sólo el Caserío de Granada sino que se suprimirían de una vez por todas los trancones e infartos vehiculares cuando se presenta algún accidente en la autopista Silvania pues los autom otores contarían con una nueva y adecuada vía que solucionaría de una vez por todas estos frecuentísimos problemas, devolviéndole, concomitantemente, al Municipio de Granada su acceso al transporte intermunicipal como quiera que desde la inauguración de la autopista no volvieron a entrar allí las flotas, ocasionándose el que hoy los campesinos se vean obligados a recorrer un largo trecho para salir a la vía principal y poder así transportarse.

Suficientemente sabida es la importancia de esta rica zona de la Región del Sumapaz que de verse favorecida con la nacionalización de las carreteras Pandi-Venecia; Venecia-Cabrera y de la que de San José Bajo pasando por la Inspección de Granada va a empalmar con la autopista Silvania en la Vereda de Raimundo del Municipio de Soacha, entrará sin lugar a dudas en un incuestionable proceso de desarrollo que nosotros, como Unión Patriótica, no podemos menos que apoyar.

Por encontrarnos identificados plenamente con todos y cada uno de los aspectos del proyecto de ley número 153 de 1988, de la Cámara, es que solicitamos muy

respetuosamente a los honorables miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, a nuestros colegas de la Cámara en general y en particular al Congreso en pleno que sea aprobado el presente proyecto por los incuestionables beneficios de orden social y económico que conllevaría por lo que no dudo en pedir que le sea dado el primer debate al proyecto de ley número 153 Cámara de 1988, "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca".

De los honorables Representantes:

Jorge González Acosta, Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral del Meta.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 100 de 1988, Cámara, "por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes:

Recibí con beneplácito la honrosa designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara, al nombrarme como ponente del presente proyecto.

En primer lugar, cabe resaltar, cómo las reformas electorales en el efecto constitucional requieren de una mayoría calificada, porque así lo dispuso el Constituyente.

Hay que relievar el esfuerzo que en esta materia han realizado todos los grupos y todos los partidos de todas las tendencias y todas las creencias, de manera especial, en este ciclo evolutivo de nuestro desarrollo político social, todos animados en el espíritu de condensar normas electorales que purifiquen el ejercicio de la democracia.

Vale la pena recabar que el presente proyecto ha sido depurado en su totalidad y esa la razón para que se le hayan modificado y suprimido algunos artículos, por cuanto, como de todos es conocido, sendos proyectos sobre la misma materia habían tenido su trámite legislativo previamente en el honorable Senado de la República (Proyecto de ley número 27 de 1987, Senado, 269 de 1987, Cámara).

Esta razón me lleva a afirmar cómo habrá celeridad en el trámite del proyecto, ya que los colegas del Congreso conocen de sobra el contenido y el fin que se propone el legislador para suplir esta necesidad del ejercicio pleno de la democracia, como que la pureza del sufragio universal y directo lo dice todo en torno a una nación y sus instituciones.

Visto lo anterior y, sin demeritar o menospreciar las bases de sustentación ideológico-políticas que ofrecen los diversos proyectos sobre la materia, también el Gobierno Nacional durante la presente legislatura y quizás concretando una síntesis de orden político-técnico-administrativo, conjuga las necesidades de la Nación, en las circunstancias propias de nuestro desarrollo y de nuestros mecanismos operativos existentes y opcionalmente adaptables.

Perfilando una orientación de orden dogmático con referencia al tema, no quiero dejar pasar por alto parte de los argumentos esbozados por el profesor Eugenio de Hostos, quien al comentar el tema del sufragio ha dicho: "Todos y cada uno de los que ejercitan la función electoral constituyen la sociedad en masa. Por lo tanto, a la sociedad en masa corresponde el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber electoral".

Como podrá observarse, el ilustre analista ya desde tiempos lejanos refleja el interés que en los Estados de Derecho, para su consolidación democrática, significa la depuración del sufragio en todos sus órdenes. Conviene recabar cómo en Colombia la corriente moderna que se ha adoptado es la que enfila hacia el sufragio universal sin restricciones; obviamente, el ejercicio directo de todos los ciudadanos, con el criterio también incuestionable de las mayorías. Por esta razón hemos adoptado el sistema del cuociente electoral, en fin, las formas más adelantadas de la expresión ciudadana, hasta llegar en estos tiempos a la adecuación remozada de la elección popular de los alcaldes municipales.

Debe entenderse también que la función electoral, desde todos sus ángulos, conserva el principio de la legalidad y la jerarquía sin limitaciones, conforme a los entes y órganos estratificados depurantes del sufragio que otorgan los mandatos.

Decía, que en el devenir existe el ánimo de reforma al Código Electoral de 1986 y, en especial, al Decreto 2241 del mismo año, y la presentación que nos ha hecho el Ejecutivo entrelaza literales del decreto referido, los cuales interpretan el concepto político de las fuerzas que en las Cámaras Legislativas, como ya se dijo, han atendido el problema.

Así las cosas, se pretende hibridar el concepto estrictamente político, conjugando la experiencia técnico-administrativa que la Registraduría Nacional del Estado Civil, junto con el señor Ministro de Gobierno de esta administración, han concebido.

Nuestra pasada vivencia en el trámite de proyectos de esta índole, nos refleja que sí es posible la congestión integrada entre el Ejecutivo y otras ramas; por vía de ejemplo puede citarse lo acontecido con la creación de la Sección Quinta del Consejo de Estado y las Salas Electorales de todos los tribunales administrativos del país.

Ya para considerar lo específico y relievante de las modificaciones que ofrece el Proyecto de ley número 100 de 1988, bajo mi responsabilidad, compenetrémonos en su materia: el perfeccionamiento implica tomar en cuenta aspectos tales como la información y locomoción ciudadanas, cambios administrativos, evento electoral propiamente dicho, con la proyección organizativa a la materia objeto de debate.

Tenemos entonces que, en cuanto a la libertad de información, parte del ejercicio ecuménico de los derechos humanos advierte la ley que los resultados electorales deben darse a medida que se vayan produciendo; es decir, se trata de no amarrar la información, de que la opinión pública tenga conocimiento del desenlace electoral. Tal actuación en ningún momento pone en peligro las garantías ciudadanas. (Artículos 1º, 2º y 3º). Aquella medida vetusta de derecho de locomoción intermunicipal implica, como es obvio, la reforma del artículo 120 del Código ya mencionado, pues parece ser que no dio los resultados efectivos que en un principio quisieron preverse. La fuerza pública estará atenta a otros menesteres, como por ejemplo, protegiendo al ciudadano que accede a las urnas. Así lo refiere el artículo 34 del proyecto. (Ahora, artículo 18).

Materia también digna de considerar es la que atañe a los cambios de administración electoral, asimilando algunas nominaciones para el desempeño de cargos a las calidades de Magistrado de Tribunal Superior o de Juez del Circuito. (Artículos 4º y 5º). El carácter de órgano especialísimo de la Registraduría Nacional, por comportamiento diferente a cualquier otro órgano del Estado, requiere de gente capacitada. Con el fin de autoabastecerse en las finanzas y recaudos, ya que las líneas presupuestales ordinarias de inversión y funcionamiento jamás pueden determinarse con precisión, por decir algo, la acción de inscripción voluntaria del futuro elector, elecciones en días diferentes, servicios de supernumerarios, en fin, toda una gama de costos adicionales, tiende a cumplir la cobertura de la inversión de los recursos hasta llegar a la atención de los problemas que afectan a los servidores de la organización electoral en el campo de bienestar social, de la recreación, de la seguridad, del transporte, etc. (Artículos 8º y 34, ahora, artículo 18). En cuanto deroga el literal a) del Código Electoral vigente).

Se destaca el procedimiento de inscripción de cédulas para votar en sitio distinto al lugar de expedición de las mismas. (Artículos 7º y 12). Modifica así, sustancialmente, los artículos 56 y 83, por cuanto reglamentan el procedimiento de preparación de elecciones sobre la base que existe un término para la inscripción de las cédulas. Se establecen aquí dos nuevos criterios: a) La inscripción será permanente y solo se suspenderá durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección; y b) la diligencia de inscripción se efectuará directa y únicamente en la Registraduría Municipal.

En cuanto a la reserva del censo electoral, el artículo 34 del proyecto (ahora, artículo 18) deroga el artículo 213 del Código Electoral; aquél, ofrecía una curiosa reserva en el sentido de que no permitía expedir copia del mismo pero sí, la libertad de observar por parte de los ciudadanos. No hay razón para mantener tanta incoherencia. Por el contrario, se ordena dar una amplia publicidad al documento para que cada ciudadano, dentro de un término expresamente señalado, compruebe su inclusión u omisión en él y formule el reclamo correspondiente. (Artículo 11).

En cuanto a los aspectos administrativos, se elimina la rigidez sobre número de sufragantes por mesa, para dejar tal señalamiento a la suprema autoridad electoral, quien lo hará atendiendo a las peculiares características de cada lugar (artículo 13), autoridad a la que se le impone la obligación de señalar con precisión los sitios de votación, identificándolos por su dirección, a fin de que el elector tenga absoluta seguridad sobre el lugar donde puede ejercer su derecho (artículo 18 del proyecto, ahora artículo 15), el cual se prefiere en recintos cerrados (colegios, polideportivos, ferias, etc.), para dar mayor seguridad al elector, comodidad en el desempeño de los jurados, facilidad en el escrutinio, control del orden, etc. Se elimina la institución de los delegados presidenciales, de gobernadores, de intendentes o de comisarios, por innecesaria. Estos delegados carecen, en la práctica, de facultades concretas y, por ello, se dispone la derogatoria expresa de los artículos que ordenan su nombramiento (artículos 194 y siguientes del Código Electoral).

ASPECTOS ESPECIFICOS

Censo. El actual Código lo reglamenta en los artículos 76 y 77; en ellos se parte de la base de la inscripción o votación en 1986 y, a partir de 1988 las cédulas inscritas para las elecciones de 1986, las de quienes votaron y las de quienes con posterioridad se hayan inscrito. Así, que se exige inscripción para las cédulas expedidas con posterioridad al acto o codificación electoral del 86, **aún para sufragar en el lugar de expedición de la cédula.** El artículo 10 del proyecto reemplaza los dos citados, y se puede destacar: "Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo electoral de 1988 y las que con posterioridad allí se expidan y se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar". El censo, así concebido, recibirá amplia publicidad, conforme se dejó explicado, para llegar en el proceso de depuración hasta los extremos que permita la técnica.

Lo constitucional. Anteriores propuestas de enmienda en este sentido han sido atacados por el aspecto de la competencia del Congreso, pero la Corte ha desatado el litigio en fallo de 19 de junio de 1986: "De acuerdo con el artículo 76 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso hacer las leyes". Esta disposición consagra una regla o principio general de competencia que el Congreso habrá de concretar en mandatos generales, abstractos e impersonales que permitan, manden o prohíban cuando considere conveniente para el bien colectivo, sin más limitaciones o restricciones que las que la misma Constitución consagra al regular el funcionamiento de las otras ramas del poder público o cuando expresamente lo prohíbe.

Acorde con el precedente criterio, la Corte de tiempo atrás viene sosteniendo que las atribuciones que el artículo 76 de la Constitución Nacional le asigna al Congreso no son taxativas y que la función legislativa que a este órgano del poder público incumbe no está circunscrita a las específicas materias que esta disposición enumera; por el contrario, la potestad constitucional de legislar se extiende a todos aquellos asuntos que requieran las necesidades y conveniencias públicas con las limitaciones expresas que la misma Constitución indique. Los artículos 76 y otros de la Constitución, al señalar ciertos cometidos a la ley, apenas traducen en "situaciones circunscritas esa idea directriz y no son limitativas".

Antes, la Corte había resuelto con más precisión que "según nuestro sistema constitucional, el Congreso sigue siendo, como legislador ordinario, el depositario de la cláusula general de competencia para hacer las leyes, lo cual implica que toda facultad que no esté expresamente exceptuada de su función esencial por no estár explícita y estrictamente atribuida al Ejecutivo, es de su resorte". (Sentencia del 12 de febrero de 1981).

Debe destacarse, pues, el tema de la supuesta incompetencia para legislar en esta materia. Examínese el de la "expresa limitación constitucional" de que habla la Jurisprudencia, con referencia al recurso utilizado por los opositores, es decir a los artículos 15 y 171 de la Constitución, que tratan de la ciudadanía y de la elección directa por todos los ciudadanos, de Presidente de la República, Senadores, Representantes, Diputados, Alcaldes y Concejales.

Como advertencia preliminar, debe reconocerse que este tema lastima algunas sensibilidades muy apegadas al criterio rígidamente individualista vigente hasta no hace mucho y que, por lo tanto, levantará serias objeciones.

El fundamento constitucional debe buscarse en la autorización que expresamente otorga el artículo 180 a la ley para reglamentar lo "referente a elecciones", en ejercicio de la cual se han dictado normas como los artículos 76 y 77 del Código Electoral actual y todas aquellas que ponen trabas al ejercicio ilimitado de un derecho, ejercicio que así concebido se traduciría en desorden generalizado con daño del mismo atributo ciudadano que se quiere proteger.

Con referencia a anteriores reformas, tales como la de 1910, 1945, se precisa aclara que no existen en el país elecciones indirectas; por el contrario, con la expresión "todos los ciudadanos eligen directamente", se está prescribiendo toda forma de elección indirecta y nada más. Así quedó despejado en el seno del Consejo Nacional de Delegatarios, cuando se definió el derecho de los ciudadanos a elegir y a ser elegidos, todo con fundamento en el artículo 180 de la Carta. Hoy todo ciudadano puede inscribir candidato para Presidencia, corporaciones, alcaldías; sin embargo, vale la pena tomar en cuenta la circunstancia de que en algunas ocasiones las listas inscritas no cuentan con el respaldo electoral pero sí generan desorden y es esa la razón para que, por conducto de los partidos o sus agrupaciones, se haga necesario depurar el sistema. Aquí cuenta mucho el proceso de afiliación del militante y ya la Corte Suprema dijo: "Dada la apuntada influencia de los partidos en la marcha de la comunidad política y la señalada pérdida de identidad del individuo a ellos afiliado, es atinado sostener que quien quiere influir políticamente no lo puede hacer sino por intermedio de un partido, afiliándose al mismo, sometiéndose a su disciplina y reconociendo la jerarquía directa de su organización estable". Resulta tan indispensable en la vida del Estado demoliberal la mediación que ejercen los partidos políticos entre la comunidad política y el cuerpo de electores, que Duverger sostiene que 'sin partidos políticos el funcionamiento de la representación política, es decir, de la base misma de las instituciones liberales, es imposible' ".

Todos estos factores imponen seriedad al acto electoral y, además, le dan transparencia.

Hemos trasegado, honorables Representantes, paso a paso los aspectos fundamentales propuestos por el Gobierno Nacional, que también forma, como ya se ha dicho, una síntesis de todas las pretenciones modificatorias para depurar el sentido del sufragio, teniendo en cuenta que tal manifestación democrática aparece como atribución de todo individuo capaz de formular un asentimiento o de realizar un acto de

confianza. Es consecuencia de la soberanía de sujeción, como patrimonio de los súbditos del Estado, en virtud de la unida razón de que somos seres libres.

Por las razones anteriores, propongo:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 100 de 1988, Cámara, "por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones", junto con el pliego de modificaciones que presento.

Del señor Presidente y de los honorables Representantes,

César A. Pérez García
Representante a la Cámara
Circunscripción Electoral de Antioquia.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Permanene igual al original.
Artículo 2º Permanece igual al original.
Artículo 3º Permanece igual al original.
Artículo 4º Permanece igual al original.
Artículo 5º Permanece igual al original.
Artículo 6º Permanece igual al original.

Artículo 7º El numeral 1º del artículo 56 del Decreto 2241 de 1986, quedará así:

1º Atender la preparación y realización de las elecciones en los lugares que les corresponde.

En las capitales de departamento y en las ciudades zonificadas, los delegados de los Registradores Distritales o Municipales atenderán, además, la inscripción y registro de cédulas.

Artículo 8º Permanece igual al original.
Artículo 9º Permanece igual al original.
Artículo 10. Permanece igual al original.

Artículo 11. Los Registradores Distritales y Municipales instalarán, tres (3) meses antes de cada elección, una mesa de información electoral en la que exhibirán los listados del censo electoral correspondiente al Distrito o al Municipio, para que dentro del mes siguiente cualquier ciudadano pueda reclamar por errores u omisiones en la elaboración de dicho censo. Dentro del mes siguiente a la instalación y exhibición de los listados podrá formularse reclamo en casos de cancelación por muerte o de omisión en su inclusión a fin de que nombre y cédula correspondientes sean incluidos en el censo.

Quien dejare vencer el término de un mes sin reclamar la cancelación u omisión a que se refiere el inciso anterior, no podrá votar en la elección inmediatamente siguiente.

El Registrador Nacional del Estado Civil publicará los listados del censo correspondiente a cada sección del país en los diarios de circulación nacional y en los regionales que cubran el respectivo territorio.

Artículo 12. Permanece igual al original.
Artículo 13. Permanece igual al original.
Artículo 14. Se suprime.
Artículo 15. Se suprime.
Artículo 16. Se suprime.

Artículo 17. Permanece igual al original y pasa a ser el artículo número 14 del proyecto.

Artículo 18. Permanece igual al original y pasa a ser el artículo número 15 del proyecto.

Artículo 19. Se suprime.

Artículo 20. El artículo 122 del Decreto 2241 de 1986, quedará así:

Los testigos electorales supervigilarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el de ciudadanos que podían votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando, con base en las papeletas electorales y en las diligencias de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos; y cuando los dos (2) ejemplares de las actas en escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de estos. Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de papeletas, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

Los testigos electorales no podrán, en ninguna forma, interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación.

Este artículo pasa a ser el artículo número 16 del proyecto.

Artículo 21. Se suprime.
Artículo 22. Se suprime.
Artículo 23. Se suprime.
Artículo 24. Se suprime.
Artículo 25. Se suprime.
Artículo 26. Se suprime.
Artículo 27. Se suprime.
Artículo 28. Se suprime.
Artículo 29. Se suprime.
Artículo 30. Se suprime.
Artículo 31. Se suprime.
Artículo 32. Se suprime.

Artículo 33. Permanece igual al original y pasa a ser el artículo número 17 del proyecto.

Artículo 34. Permanece igual al original y pasa a ser el artículo número 18 del proyecto.

César A. Pérez García
Representante a la Cámara
Circunscripción Electoral de Antioquia.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 101 de 1988 Cámara, "por medio de la cual se crea el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, 'Fonprenor' ".

Señores Representantes:

El proyecto de ley a que se refiere el presente informe procura crear un Fondo de Previsión Social para el sector del Notariado y Registro, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Consideraciones Generales.

En la exposición de motivos se expresa, como fundamento primordial del proyecto, la necesidad de solucionar un grave problema "creado en virtud de la aplicación de la Ley 33 de 1985, en el sentido de que tanto los notarios como sus empleados subalternos carecen en la actualidad de una entidad que asuma el pago de sus cesantías".

En realidad, la Ley 33 de 1985 creó un enorme vacío y dejó desamparados, sin fundamento jurídico, a los notarios y empleados de las notarías, quienes a partir del 1º de julio de 1957, por virtud del Decreto legislativo 0059 de ese año, son afiliados forzosos de la Caja Nacional de Previsión y, por lo mismo, como el mismo decreto lo expresa, "dicha Caja responderá por las prestaciones sociales y derechos de estos funcionarios de tal fecha en adelante".

No hay, por lo tanto, duda alguna de que, desde la vigencia del mencionado Decreto 0059, La Caja Nacional está llamada a responder por todas las prestaciones sociales de los notarios y empleados de las notarías; entre tales prestaciones, obviamente la del auxilio de cesantía.

El artículo 7º de la Ley 33 de 1985, ordena que: "Las entidades que en la actualidad pagan cesantías a través de la Caja Nacional de Previsión, asumirán directamente el pago de dicha prestación a partir del primero (1º) de enero de 1985.

Sin embargo, la Caja pagará cesantías a los empleados oficiales de dichas entidades hasta concurrencia del valor de las transferencias que éstas hubieren efectuado.

Quienes a partir del primero (1º) de enero de 1985, ingresen a la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil y las notarías, se regirán por las normas del Decreto extraordinario 1118 de 1968 y las que lo adicionen y reglamenten, en lo relacionado con la liquidación y el pago de sus cesantías".

En cuanto al primer inciso, el ordenamiento puede fácilmente ponerse en práctica, respecto de los funcionarios administrativos propiamente tales, esto es, los empleados y funcionarios de las distintas dependencias de la Nación; porque la Nación es la que debe, y si la entidad que hasta entonces tenía la función específica pagadora, la Caja Nacional de Previsión, no cubre sino una determinada cantidad del valor total del auxilio de cesantía debido al empleado, la misma Nación por medio de otra entidad pagará al empleado el saldo insoluto, llámese tal entidad Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, etc. Y en esta forma el empleado no sufre ningún desmedro en su patrimonio.

Pero, para el caso de los notarios y de sus empleados, ambos tienen el carácter de afiliados forzosos y ninguno de los dos podría nunca calificarse como entidad pública u oficial a que se refiere la ley, para otorgarle la responsabilidad en el pago de las cesantías. Por lo mismo, es claro que ninguno de esos dos afiliados tienen por qué responder de las obligaciones que tiene la Nación para con ellos.

Es cierto que desde el año 1971 se ha tratado de arbitrar recursos especiales para el pago de esa prestación. Así, el Decreto 434 de ese año, en su artículo 17 dispuso que, cuando la cesantía se hallara a cargo de la Caja, la entidad a cuyo servicio se encontrarán los empleados o trabajadores beneficiarios del auxilio, debería consignar su valor mensualmente, en la tesorería de la Caja, equivalente a una doceava (1/12) parte de los pagos hechos a los empleados por concepto de salarios, incluyendo los pagos extras.

Respecto de los notarios, en el año 1981 el Decreto 1302, en el artículo 5º, dispuso:

"Las cesantías de los notarios y de los empleados subalternos de Notaría, continuarán a cargo de la Caja Nacional de Previsión.

Para tal efecto los notarios girarán mensualmente, a partir de la vigencia del presente Decreto, a favor de la Caja las siguientes cantidades:

a) Una suma equivalente a la doceava (1/12) parte de su ingreso líquido mensual;

b) Una suma equivalente a la doceava (1/12) parte del valor de los pagos efectuados a sus empleados por concepto de salarios, horas extras y demás factores que inciden en la liquidación de las cesantías".

Con la creación del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro y con las normas propuestas, para tal efecto en la presente ley queda aclarado y dilucidado lo referente al pago de las cesantías de los notarios y empleados subalternos de los notarios que estarán a cargo de la nueva entidad de previsión social.

La gran mayoría de las normas contenidas en este proyecto de ley son semejantes a las entidades descentralizadas dedicadas a la previsión social.

Frente al proyecto presentado por el Gobierno y después de oír a los notarios, registradores y empleados subalternos, el señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcid y el señor Superintendente, doctor Oscar Alarcón Núñez, hemos llegado a un acuerdo sobre el texto de esta importante iniciativa.

Por lo tanto el pliego de modificaciones y el resto del articulado del Proyecto de ley 101 Cámara, por el cual se crea el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, "Fonprenor", es fruto de un consenso logrado entre las partes.

Modificaciones al texto del proyecto original.

Se modifica el título agregándosele la frase, y "se dictan otras disposiciones", no sólo porque el proyecto crea el Fondo sino, que contempla otros aspectos ligados a la seguridad social, a las responsabilidades de la Caja Nacional de Previsión Social frente a la nueva entidad y a sus afiliados, al igual que lo referente a la entidad que debe seguir respondiendo por algunas pensiones de jubilación; el promedio para la liquidación de la pensión de los notarios y su edad de retiro forzoso.

El artículo 1º del proyecto no sufre modificación en cambio, en el segundo y tercero, por solicitud de los señores Ministro de Justicia, Superintendente de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y empleados subalternos se logró una importante conquista social para los afiliados al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, "Fonprenor", como lo es el servicio asistencial para la familia del afiliado, en lo cual están comprendidos, entre otros, el cónyuge, compañero o compañera, hijos menores o inválidos.

La prestación médica asistencial ha sido discriminatoria ya que algunas entidades del orden nacional reconocen para sus empleados y trabajadores desde hace mucho tiempo tales garantías como son: El Ministerio de Obras Públicas y los institutos descentralizados adscritos a este Ministerio; los empleados del Ministerio de Comunicaciones a través de Caprecom; Ecopetrol, el Congreso, etc. y los empleados particulares con el Seguro Social, mediante el pago de una cuota especial. Cosa que no han logrado el gran número de servidores del Estado.

Esperamos que para un futuro no muy lejano la familia colombiana logre alcanzar este importante objetivo, como es el servicio médico asistencial, deber ineludible del Estado y que por sus empleados y trabajadores en su totalidad sean los primeros en obtener estas conquistas de orden social.

En el artículo 4º se propone aumentar en un (1) miembro la Junta Directiva de la nueva entidad en lo referente a la representación de los empleados que no es uno sino dos. El primero de los empleados de la Superintendencia y del Fondo Nacional y el segundo de los empleados subalternos de los notarios.

En el artículo 7º se aumenta la cuota patronal y periódica de los empleados en dos (2) puntos para atender el servicio médico asistencial de la familia, y se destina una suma equivalente al 10% del ingreso de la Superintendencia para atender planes de vivienda (adquisición, construcción y dotación de centros médicos y contratación de servicios).

En el artículo 9º y 10 se clarifica el texto original para que no ocurra lo que viene ocurriendo en el Fondo del Congreso y otras entidades de previsión social.

En el artículo 11, se establece el promedio de liquidación de la pensión a que tengan derecho los notarios y su edad de retiro.

Los demás artículos se conservan en su esencia.

Para concluir que la entidad que se quiere crear por medio de este proyecto de ley va a tener la suficiente capacidad económica y financiera para la prestación de los servicios encomendados a ella. Adjunto los estudios y cuadros estadísticos ilustrativos, así:

CUADRO NUMERO 1

Estimaciones del número de empleados en Notarías por categorías.

Notarías	1ª	2ª	3ª	Total
Número	1.690	327	125	2.142

Subsidios

(Por volumen de escrituras)
(En miles de pesos)

	Número	Valor presupuestado 1988
Notarios	317	$ 200'000

CUADRO NUMERO 2

Estimación sueldos pagados en Notarías por mes
(Miles de pesos)

Categorías / Concepto	1ª Nº	1ª Valor	2ª Nº	2ª Valor	3ª Nº	3ª Valor	Nº	Total
Notarías	168	84'816	96	5'843	104	2'844	368	93'503

* Sueldo promedio empleado: $ 43.652 mensual.

Ingresos de Notarios	1ª	2ª	3ª	Total	%
$ 200.000	3	40	295	338	57.4

Sector Notarial

Estimación Previsión Social.
(Miles de pesos)

Nº empleados: 2.142

Concepto	Valor (1988)	Concepto	Valor (1988)
— Costo mensual sueldos sin prestaciones	93'503	— Aportes afiliados a Cajanal.	
— Con prestaciones *	116'879	— Del 5%	4'675
— Costo cuota patronal.		Promedio por empleado	2.183
— Con el 8% *	9'350	— Del 7%	6'545
— Con el 10%*	11'688	Promedio por empleado	3.056

Superintendencia de Notariado y Registro
Estimaciones Previsión Social
(Miles de pesos)

Nº funcionarios: 2.416

Concepto	Valor 1988	Valor 1989	Costos sobre ingresos 10%	9%	8%	7%	6%	5%
Ingresos programados	—	8.305'233	830'523	747'471	664'419	581'366	498'314	415'262
Costo mensual nómina sin prestaciones	132'893	168'514	—	—	—	—	—	—
— Con prestaciones *	175'964	230'964	—	—	—	—	—	—
Costo cuota patronal								
— Con el 8% *	14'079	18'477	—	—	—	—	—	—
— Con el 10% *	17'598	23'096	—	—	—	—	—	—
Aportes afiliados a Cajanal								
— Del 5%	6'645	8'426	—	—	—	—	—	—
Promedio por funcionario	2.750	3.488	—	—	—	—	—	—
— Del 7%	9'302	11'796	—	—	—	—	—	—
Promedio por funcionario	3.850	4.882	—	—	—	—	—	—

Estoy dispuesto a aclarar cualquier interrogante que se me haga por parte de los señores parlamentarios sobre el contenido y alcance de este proyecto de acuerdo con mi real saber y entender.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de ustedes honorable Comisión Sexta de la Cámara, la siguiente proposición: Dése primer debate al Proyecto de ley 101 Cámara 1988, por medio de la cual se crea el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, "Fonprenor" y se dictan otras disposiciones.

Vuestra Comisión,

Gustavo Cortés González
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El título del proyecto quedará así: "Por medio del cual se crea el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º **Naturaleza**. Igual al original.

Artículo 2º **Funciones**. Igual al original.

1. Atender el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales que correspondan a las entidades de previsión y a que tienen derecho los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, los Notarios, los empleados de las Notarías, los Registradores de Instrumentos Públicos, los empleados de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, del Fondo Nacional de Notariado y del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro.

2. Igual al original.

3. Quedará así:

Prestar asistencia médica, quirúrgica, obstétrica, de laboratorio, odontológica, hospitalaria y farmacéutica a sus afiliados, cónyuge o compañera o compañero, hijos menores o inválidos y padres que dependan económicamente.

4. Igual al original.

5. Igual al original.

Artículo 3º Igual al original.

Artículo 4º Quedará así:

Junta Directiva. La Junta Directiva es el máximo organismo de dirección del Fondo y estará integrada así:

1. El Ministro de Justicia o su delegado, quien la presidirá.

2. El Superintendente de Notariado y Registro o su delegado.

3. Un Notario elegido por el Colegio de Notarios de Colombia.

4. Un Registrador de Instrumentos Públicos, elegido por el Colegio de Registradores de Colombia.

5. Un representante del Presidente de la República.

6. Un representante de los pensionados.

7. Un representante de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Fondo Nacional del Notariado.

8. Un representante de los empleados de las Notarías.

Los representantes de los Notarios y Registradores, del Presidente de la República y de los jubilados, tendrán un suplente que asistirá cuando no pueda hacerlo el principal.

Parágrafo. El Director General del Fondo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 5º **Funciones de la Junta Directiva**. Igual al original.

1. Igual al original.
2. Igual al original.
3. Igual al original.
4. Igual al original.
5. Igual al original.
6. Igual al original.
7. Igual al original.
8. Igual al original.
9. Igual al original.

Artículo 6º **Director General**. Igual al original.

Artículo 7º Quedará así:

Patrimonio. El patrimonio del Fondo estará constituido.

a) Igual al original.

b) Igual al original.

c) Por las apropiaciones que le sean asignadas en el Presupuesto Nacional y las que perciba por transferencias de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Fondo Nacional del Notariado que correspondan al 10% de los ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior. Este porcentaje se distribuirá así: 50% para planes de vivienda de sus afiliados y el 50% restante para dotación y contratación de los servicios a que se refiere el numeral tercero del artículo de esta ley, sin perjuicio de las demás partidas que se destinen en el Presupuesto de Fonprenor para cubrir estos servicios.

d) Por los aportes periódicos de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Fondo Nacional del Notariado equivalentes al diez por ciento (10%) de la remuneración de los empleados, incluidos gastos de representación, primas de antigüedad, técnicas, semestrales, vacaciones, navidad, gastos de transporte, auxilio de alimentación, bonificación por servicios prestados y trabajo suplementario.

e) Igual al original.

f) Por el valor de las cuotas de afiliación equivalente a la tercera parte de la primera asignación básica mensual de cada afiliado y a la tercera parte de cada nuevo incremento. Los Notarios pagarán la tercera parte del primer ingreso líquido mensual y la misma proporción de todo aumento de éste.

g) Por los aportes por concepto de cuota periódica que deben hacer los Notarios y que corresponde al siete por ciento (7%) de su ingreso líquido mensual y los de los empleados subalternos de las Notarías que pagarán una suma equivalente al siete por ciento (7%) del valor del salario correspondiente a cada mes.

h) Igual al original.

i) Por las cuotas periódicas de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, del Fondo Nacional del Notariado y del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro y que corresponden al siete por ciento (7%) de la remuneración, incluidos todos los factores salariales.

j) Igual al original.

k) Igual al original.

l) Igual al original.

Artículo 8º **El control fiscal**. Igual al original.

Artículo 9º Quedará así:

La Caja Nacional de Previsión Social liquidará las prestaciones sociales de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Fondo Nacional del Notariado, de los Notarios, de los empleados de los Notarios y los del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro que le correspondan hasta el momento en que empiece a funcionar la nueva entidad.

Serán de cargo de la Caja Nacional de Previsión Social las prestaciones sociales de los empleados antes citados, hasta la cuantía de los aportes que por tales conceptos que se les hayan efectuado. En el evento de que el valor de los aportes sea insuficiente para cancelar las prestaciones sociales, el Tesoro Nacional destinará los dineros suficientes para el cumplimiento de estos objetivos al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro.

Artículo 10. Quedará así:

Los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, Fondo Nacional del Notariado, Notarios, empleados de las Notarías y del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, pensionados con anterioridad, a la vigencia de la presente ley, o que hayan presentado la documentación para el reconocimiento de la pensión ante cualquier entidad de previsión social diferente al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, lo seguirán siendo de las entidades de previsión social obligadas al pago de estas pensiones.

Los empleados a que se refiere este artículo para tener derecho a la liquidación de la pensión, tomando como base el promedio de los sueldos percibidos durante el último año de servicios, por parte de la entidad de previsión social obligada a su pago continuarán al igual que el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro aportando a favor de la entidad de previsión social obligado al pago de las pensiones las cuotas que por este concepto le correspondan.

Artículo 11. Quedará así:

Los Notarios serán pensionados con una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los ingresos líquidos declarados en los últimos dos (2) años, sin que la pensión mensual pueda superar quince (15) salarios mínimos.

Señálase como edad de retiro forzoso para los Notarios setenta (70) años.

Artículo 12. Quedará así:

Para la liquidación y pago de las cesantías, el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor, se regirá por las normas del Decreto extraordinario 3118 de 1968 y los que adicionan y reglamentan.

Artículo 13. Quedará así:

Autorízase al Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Junta Directiva del Fondo Nacional del Notariado para que señalen y paguen un aporte especial para que Fonprenor, inicie sus actividades. Este aporte se liquidará con base en los ingresos del año inmediatamente anterior.

Artículo 14. Quedará así:

La Caja Nacional de Previsión Social continuará prestando los servicios y pagando las prestaciones de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, del Fondo Nacional del Notariado, Notarios, empleados de los Notarios y del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, hasta tanto las autoridades previstas en esta ley, hayan expedido y aprobado, según el caso, los estatutos, la planta de personal y el Presupuesto del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, momento en el cual automáticamente quedará cancelada la afiliación de los funcionarios a la Caja Nacional de Previsión Social.

Artículo 15. Quedará así:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de Colombia de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley para determinar la estructura administrativa del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor.

Artículo 16. Quedará así:

Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las apropiaciones y traslados presupuestales que se requieran para la aplicación de la presente ley.

Artículo 17. Quedará así:

Esta ley rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Gustavo Cortés González
Representante por la Circunscripción Electoral del Tolima.